

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO No. 001-2022 DE 28 DE ENERO DE 2022

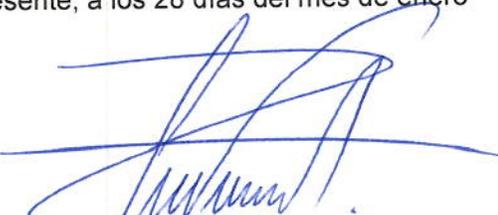
0081
CC HENTA
Y UNO
4

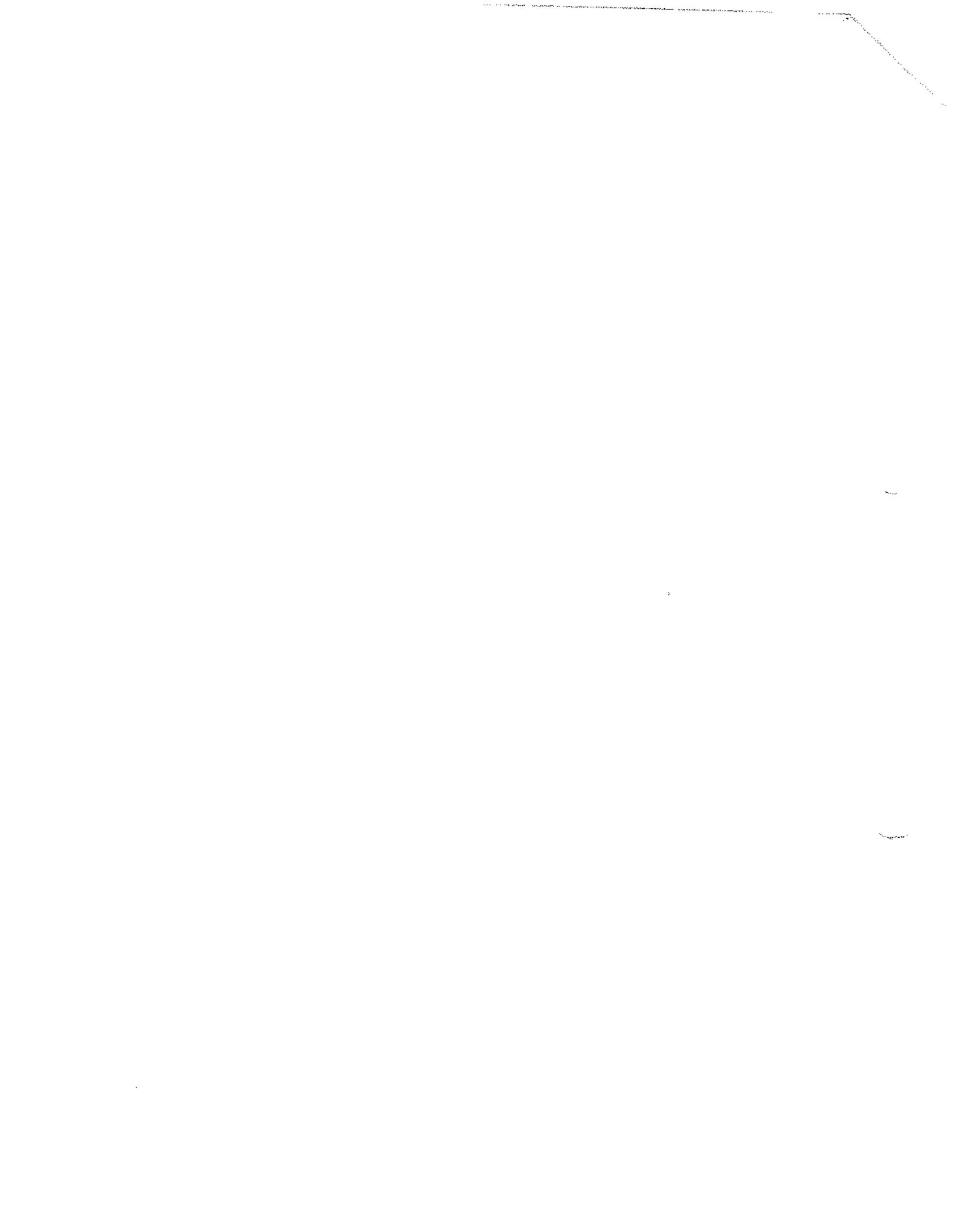
Punto Cuatro: Presentación de los informes y autorización del Directorio para el proceso de mediación entre la empresa de Seguridad GUARPRI Ecuador y la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

VOTACIÓN		
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
Ab. Mónica Sandoval Campoverde Concejala Metropolitana Delegada del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito PRESIDENTA DEL DIRECTORIO	/	
Mgs. Juan Carlos Fiallo Cobos Concejal Metropolitano GAD Distrito Metropolitano de Quito Miembro del Directorio	/	
Sr. Santiago Omar Cevallos Patino Concejal Metropolitano GAD Distrito Metropolitano de Quito Miembro del Directorio	—	
Mgs. Paulina Tipán Villacís Delegada de la Lcda. Nadia Raquel Ruiz Maldonado Secretaria General de Planificación GAD Distrito Metropolitano de Quito Miembro del Directorio	/	
Ab. Luis Guamán Peñaherrera Delegado del Arq. Ricardo Alberto Pozo Urquizo Secretario de Movilidad – FD3 GAD Distrito Metropolitano de Quito Miembro del Directorio	/	

Para constancia de lo actuado, firman al pie de la presente, a los 28 días del mes de enero de 2022.


Ing. Danilo Rodríguez Zambrano
**GERENTE GENERAL (E) - EPMPQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**


Dr. José Sebastián Vásquez
**GERENTE JURÍDICO - EPMPQ
PROSECRETARIO DEL
DIRECTORIO**



INFORME JURÍDICO**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ****MEDIACIÓN NRO. 0854-DNCM-2021-QUI**

Con motivo del proceso de mediación señalada con el Nro. 0854-DNCM-2021-QUI, solicitada por el señor José Roberto Cedeño Vargas, representante legal de la compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., ingresada al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; y, con base en lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Mediación y Arbitraje, así como en el informe Técnico CSEG-CM- 2021-015, remitido mediante Memorando Nro. EPMPQ-GO-2021-2019-M, de fecha 15 de noviembre de 2021; y, los Informes Financieros Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0002-IT y GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0003-IT, de fecha 10 de noviembre de 2021 y 19 de noviembre de 2021, respectivamente, elaborados por las áreas competentes de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros Quito. Se procede a realizar el informe jurídico por parte de esta Gerencia, con la finalidad de establecer la conveniencia o no de llevar a cabo la suscripción de un Acta de Mediación, referente al SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ prestado por la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. a la EPMPQ.

1. PRIMERA ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 09 de abril de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, suscribió con la Empresa de Seguridad GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., el Contrato No. 0024, correspondiente al proceso de Licitación No. LCS-EPMPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, por un valor de USD \$ 4'927.500,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA; y, por un plazo de 365 días, contados a partir del día 20 de abril de 2020.

1.2. Con fecha 15 de junio de 2020, se suscribe el Contrato Modificatorio al Contrato No. 0024, proceso No. LCS-EPMPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa de Seguridad GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.

1.3. Con fecha 20 de abril de 2021 se suscribe el Contrato Complementario No. 001 al Contrato No. 0024, proceso No. LCS-EPMPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, por un monto de USD \$ 394.084,94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, que corresponde al 8% del monto total del contrato principal y un plazo de ejecución desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo de 2021, o hasta que se devengue la totalidad del valor del presente contrato complementario.

1.4. Mediante INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, el Lcdo. Mauricio Cerón Montenegro, Administrador del Contrato, remite al Gerente General de la EPMPQ, Mgs. Carlos Poveda, el "INFORME TÉCNICO Y PEDIDO DE AUTORIZACIÓN CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 21 DE JUNIO 2021 AL 20 DE JULIO 2021", que, en su parte pertinente, consta:

"(...) La EPMPQ requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es velar por la integridad de sus empleados, usuarios, bienes e infraestructura; actividad que se realizará con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMPQ en tramos y horarios establecidos, por el período del 21 de junio al 20 de julio de 2021.

Por lo antes expuesto, solicito a usted la autorización para la continuidad del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ hasta que se adjudique a la empresa de seguridad que brindará el servicio de acuerdo al nuevo proceso de contratación."

1.5. A través de sumilla inserta en INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, el Gerente General de la EPMPQ, AUTORIZA: "Coord. Seguridad. 1. Proceder con la continuidad del servicio con el proveedor actual, hasta que se ejecute el nuevo proceso de contratación".

1.6. Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DPD-LCS-EPMPQ-002-2021 de fecha 19 de agosto de 2021 se resuelve: Artículo Primero. - Acoger la recomendación del Acta de Reunión de 17 de agosto de 2021, suscrita por la Comisión Técnica, constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-1250-M de 18 de agosto de 2021, y declarar DESIERTO el procedimiento de Licitación No. LCS-EPMPQ-002-2021 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN PARA LA EPMPQ ", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; no convenir a los intereses institucionales por aspectos técnicos, legales".

"Artículo Segundo. - Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación".

1.7. Mediante Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2021-0714-M, de 16 de agosto de 2021, el Dr. José Vásconez Álvarez, Gerente Jurídico, remite al Coordinador de Contratación Pública, "el análisis de precios realizado a los procesos contractuales 2020 y 2021 sobre Seguridad y Vigilancia Privada, y sobre la base del pedido para la suscripción del convenio de pago realizado por el área requirente, sírvase preparar el informe previo para el pago sobre la prestación del servicio durante los meses de mayo, junio, julio de 2021, tomando en consideración la naturaleza de carácter excepcional del convenio de pago y los elementos necesarios para su validez.", mediante el cual indica: "(...)

a) Resumen de valores establecidos en diversos aspectos del proceso:

Detalle	Promedio (\$)
Contrato anteriores EPMPQ	2.817,49
Ofertas del proceso en tránsito 2021	2.612,61
Valores de contratos años anteriores	2.436,49

b) Análisis de valores en relación al valor de \$2.775,00 de la empresa GUARPRI Ecuador (valor actual del contrato vigente), considerando que se encuentra al momento ejecutándose.

Nro.	Nro. de puestos actuales:	Ítem	Valor (\$)	Diferencias		Reducción (\$)	
				(\$)	%	Mensual	Anual
1	145	Oferta Mínima 2021	2.429	-346	-12,5%	-50.188	-602.262
2	145	Prom. +Baja/referencial	2.564	-211	-7,6%	-33.228	-398.739
3	145	Promedio Ofertas 2021	2.613	-162	-5,9%	-23.546	-282.557
4	145	Referencial EPQ 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.875	-130.500
5	145	Oferta Máxima 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.912	-130.946

6	Oferta Guarpri 2021	2.693	-82	-3,0%	-11.915	-142.985
7	Prom. Contratos Estado	2.436	-339	-12,2%	-49.084	-589.012

- Como se puede visualizar en el cuadro anterior, las mejores opciones para establecer el valor de negociación para Convenio de Pago del servicio de Seguridad, podemos establecer los ítems 1, 7, 2 y 3 como máximo.
- Frente al convenio de pago que debe ser suscrito desde el 21 de mayo de 2021, deberá observarse los valores consignados en los cuadros anteriores.”

1.8. A través de Certificación POA No. 112, de 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación certifica que la tarea: Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fija, Motorizada, Movilización) para la EPMT PQ, consta en el Plan Operativo Anual 2021, en el proyecto denominado: “PROYECTO 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”.

1.9. Mediante Certificación Presupuestaria No. 648, de 24 de agosto de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 7.3.02.08 denominada “Servicio de Vigilancia” para el Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fija, Motorizados, Movilización) para la EPMT PQ.

1.10. A través de Acta de Acuerdo de las Partes suscrita el 06 de septiembre de 2021, entre el Mgs. Carlos Poveda Merino, Gerente General de la EPMT PQ y el Ing. José Cedeño, Gerente General de la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. acuerdan:

“Considerando que, al no contar con un contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan que el servicio de guardias brindado por la Compañía GUARPRIECUADOR, se pagará bajo la figura de convenio de pago, para lo cual las partes observan valores referenciales de mercado para fijar el valor a pagar, acordando en la suma de USD. 2.608. Cabe indicar que este valor tiene una reducción del 6% en todos los rubros del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION) del valor fijado en los contratos antes indicados, reducción que obedece al valor referencial del mercado a la presente fecha.”.

1.11. Mediante CONVENIO DE PAGO suscrito el 09 de septiembre de 2021, la EPMT PQ canceló a la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., el valor correspondiente al SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION) PARA LA EPMT PQ, por el período comprendido del 21 de mayo al 20 de junio de 2021.

1.12. A través de INFORME DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION) PARA LA EPMT PQ PERIODO 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2021, de 13 de septiembre de 2021, el Cnel. Luis Gustavo Carrera, Coordinador de Seguridad, manifiesta:

“Durante el periodo comprendido entre el 21 de julio al 20 de julio de 2021, la empresa de seguridad GUARPRIECUADOR Cía. Ltda., presentó el servicio de vigilancia y seguridad de acuerdo al cuadro anteriormente indicado. Durante este periodo, las actividades de seguridad y vigilancia, en las Instalaciones, terminales y paradas de EPMT PQ, se realizaron con normalidad en base al trabajo unificado del Coordinador de Seguridad, Supervisores de Seguridad y Supervisores GUARPRIECUADOR existiendo novedad en el servicio las mismas que se detallan en el presente informe.”; y, recomienda: “1. Mantener las coordinaciones permanentes entre la Coordinación de

Seguridad y GUARPRIECUADOR. 2. Se elabore el Convenio de Pago período: 21 de junio al 20 de julio de 2021."

1.13. Mediante Acta de Entrega Recepción de 13 de septiembre de 2021, suscrita por el Cnel. Luis Gustavo Carrera, Coordinador de Seguridad; y el Ing. José Cedeño, Gerente General de GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., se deja constancia: "(...) el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPO** en el periodo del 21 de junio al 20 de julio de 2021, materia de la presente acta, fue recibido con las novedades antes expuestas en la presente acta se determina la recepción a satisfacción de los requerimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y, en consecuencia las partes por acuerdo mutuo proceden a firmar la presente acta – entrega recepción del Servicio."

1.14. A través Memorando No: EPMTPO-GO-2021-1581-M, de 13 de septiembre de 2021, la Ing. Giovanna Cañas Acuña, Gerente de Operaciones (E), manifiesta:

"Una vez concluida la reliquidación de costos y multas de acuerdo al contenido del "ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES" suscrito entre la EPMTPO y GUARPRIECUADOR, adjunto remito el expediente conformado por cinco (5) carpetas (tipo bene) con la documentación de respaldo para que se continúe con el proceso pertinente para el pago del servicio de seguridad por el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2021.

La documentación para el pago a la Empresa GUARPRIECUADOR Cia. Ltda. por el Servicio de Vigilancia ha sido revisada por la Coordinación de Seguridad, razón por la que sófícito cordialmente se digno autorizar la elaboración del Convenio de Pago correspondiente por parte de la Gerencia Jurídica a fin de cumplir con el pago del servicio."

1.15. El INFORME FINANCIERO CONTRATO Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPO.", signado con el Informe técnico No. GADDMQ-EPMTPO-GAF-2021-0002-IT, del 10 de noviembre de 2021, suscrito por la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera, en la cual señala: ítem presupuestario disponible, 730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 753.975, 00.

1.16. El 15 de noviembre de 2021, se suscribe el Acta Entrega Recepción Convenios de Pago, entre el Lcdo. Mauricio Córón, Coordinador de Seguridad Integral, designado por el Gerente General como Coordinador de Seguridad, para fiscalizar el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN)**, en representación de la EPMTPO y el señor José Roberto Cedeño Vargas en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR Cia. Ltda. Quiénes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el Acta Entrega Recepción, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contenida en las siguientes cláusulas:

2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO

2.1. LA CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a proporcionar el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN)** para la EPMTPO, según los términos que constan en el "ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES" firmado el día 06 de septiembre de 2021 con la CONTRATANTE.

Alcance: La Empresa, requiere contar con el **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN)** para la EPMTPO, cuyo alcance permita la protección, control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios, unidades de transporte, terminales, andenes, corredores, bóveda, talleres e instalaciones administrativas para todos los corredores que administra la EPMTPO, para la prestación del servicio se ha determinado los siguientes corredores que incluyen: estaciones, paradas, talleres, bodegas y oficinas administrativas, de acuerdo al siguiente detalle:

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El costo total pendiente de pago por convenios de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

El detalle de valores a cancelar por cada período, descontando las multas por incumplimientos será el siguiente:

JULIO 21 AL 20 DE AGOSTO 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de julio al 20 de agosto de 2021)	\$ 250.980,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$ 1.329,92
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 249.650,08

AGOSTO 21 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de agosto al 20 de septiembre de 2021)	\$ 242.802,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$430,09
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 242.371,91

SEPTIEMBRE 21 AL 20 DE OCTUBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de septiembre al 20 de octubre de 2021)	\$ 260.192,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$322,41
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 259.869,59

NOTA: Las multas son consideradas ingresos para la institución pública y serán registradas contablemente, según lo estipulado en el numeral 3.1.4.5 Rentas de inversiones de las NORMAS TECNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Por lo tanto, al tener la obligación de registrar la multa contablemente debe existir el registro total del gasto de donde se puede debitar y registrar en las cuentas que correspondan según el catálogo general de cuentas gubernamental.

5.- CONSTANCIA DE LA RECEPCION

Por lo expuesto y, sobre la base de los antecedentes señalados, el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPO en el período del 21 de julio al 20 de octubre de 2021, materia de la presente acta, fue recibido con las novedades antes expuestas, en la presente acta se determina la recepción a satisfacción de los requerimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y, en consecuencia las partes por acuerdo mutuo proceden a firmar la presente acta - entrega recepción del Servicio.

Para constancia las partes firman la presente acta, a los 15 días del mes de noviembre de 2021.

1.17. Mediante Memorando Nro. EPMTPO-GO-2021-2019-M, de fecha 15 de noviembre de 2021, se remite el INFORME-CSEG- CM- 2021-015, en el cual dentro de lo principal se verifica se indica que:

"La empresa GUARPRI Ecuador brindó sus servicios de seguridad a la EPMTPO, mismo que si bien es cierto no fue de óptima calidad, básicamente cumplió con los parámetros de la EPMTPO, las faltas cometidas fueron sancionadas en su momento con los valores determinados por la ley. A continuación, se remite los valores que se encuentran pendientes de pago por el servicio prestado":

PRIMER PERIODO

PERIODO (JULIO Y AGOSTO)						
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNICO	COSTO TOTAL	COSTO PAGO	DEBE
1	PUESTO 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.808,00	\$193.248,00	\$8.808,20	184.439,80
2	PUESTO 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.858,80
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
4	MOTORIZADO	3	\$ 2.820,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
					GRAN TOTAL	\$209.693,60
					PAGO	\$102.374,00
					DEBE	\$107.319,60
PERIODO (SEPTIEMBRE)						
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNICO	COSTO TOTAL	COSTO PAGO	DEBE
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.808,00	\$193.248,00	\$8.808,20	184.439,80
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.858,80
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
4	MOTORIZADO	3	\$ 2.820,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
					GRAN TOTAL	\$209.693,60
					PAGO	\$102.374,00
					DEBE	\$107.319,60
PERIODO (OCTUBRE)						
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNICO	COSTO TOTAL	COSTO PAGO	DEBE
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.808,00	\$193.248,00	\$8.808,20	184.439,80
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.858,80
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
4	MOTORIZADO	3	\$ 2.820,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
					GRAN TOTAL	\$209.693,60
					PAGO	\$102.374,00
					DEBE	\$107.319,60

SEGUNDO PERIODO

PERIODO (AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2021)						
COD	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNICO	COSTO TOTAL	COSTO PAGO	DEBE
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.808,00	\$193.248,00	\$8.808,20	184.439,80
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.858,80
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
4	MOTORIZADO	3	\$ 2.820,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.178,00
					GRAN TOTAL	\$209.693,60
					PAGO	\$102.374,00
					DEBE	\$107.319,60

TERCER PERIODO

[21 SEPTIEMBRE-30 SEPTIEMBRE -2021]						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	10
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	78	\$ 2.808,50	\$196.248,00	\$8.808,20	66092,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$3.572,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$2.820,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$8.460,00
COSTO TOTAL					\$8.085,40	\$80.834,00

[01 OCTUBRE- 20 OCTUBRE -2021]						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	20
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	86	\$ 2.808,50	\$224.331,00	\$7.477,70	149564,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.879,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.144,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$5.640,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$16.920,00
COSTO TOTAL					\$8.562,90	\$179.298,00
TOTAL						\$260.192,00

El costo total pendiente de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

PERIODO 1	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
PERIODO 2	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
PERIODO 3	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

Concluyendo que:

"La EPMPQ para su normal desarrollo de sus actividades, requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito".

"El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ en el año 2020-2021 se lo llevo con normalidad, el cambio de autoridades de la empresa no permitió que los procesos fluyan y se contrate una nueva empresa de seguridad".

"Al no poder contratar una empresa que brinde los servicios de seguridad, se continuó con Guarpri Ecuador por los periodos ya expuestos con la modalidad contrato complementario.

"El monto a cancelar por los servicios prestados a la EPMPQ es \$753.974,00 valor correspondiente a los periodos julio-agosto, agosto- septiembre, septiembre- octubre del año 2021".

"Las actas de entrega recepción del servicio se envió al proveedor el día viernes 12 de noviembre y nos remitieron el 15 de noviembre aceptando los valores y multas correspondientes de los tres periodos".

1.18. Con fecha 19 de noviembre de 2021, se realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0003-IT, suscrito por la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera de la EPMTPQ, en el cual se indica lo siguiente:

"3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA FINANCIERA

3.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

A la fecha de la suscripción del presente informe no se ha emitido Certificación Presupuestaria Municipal - CPM para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FUJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ.", por montos que se encuentren pendientes de pago fuera de la obligación contractual existe la siguiente disponibilidad en el

TEM PRESUPUESTARIO	DISPONIBLE
730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	753.975.00

3.2. GESTIÓN CONTABLE Y DE TESORERÍA

Asunto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FUJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) EPMTPQ
Antecedentes:	
Contrato:	Nro. 0024 - 2021
Fecha de Suscripción del Contrato:	2020-04-09
Proceso de Contratación Pública:	LCS-EPMTPQ-003-2019
Objeto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FUJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ.
Monto Contractual:	USD 4.927.500,00
Plazo Contractual:	365 Días
Fecha Prevista de Terminación de Contrato	2021-04-20
Administradores de Contrato:	Sr. Carlos Patricio Pavón Ordóñez Int. Milton Mauricio Cerón Montenegro
Contrato Complementario:	Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 0024 PROCESO LCS-EPMTPQ-003-2019. SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FUJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ.
Fecha de Suscripción del Contrato Complementario:	2021-04-20
Objeto:	Ampliar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fijo, Motorizados y Movilización) para la EPMTPQ", bajo las mismas condiciones y términos de referencia establecidos en el Contrato No. 0024, suscrito el 09 de abril de 2020.
Monto Contractual:	USD 394.084,94
Plazo Contractual:	27 Días (A partir del 21 de abril hasta el 18 de mayo 2021)
Acta Entrega Recepción Definitiva Contrato Complementario:	Mayo 17, 2021.

Conforme la información constante en la Coordinación Financiera de la EPMPQ por concepto del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ", se ha cancelado los siguientes valores dentro del período fiscal 2021.

Concepto: (Primer Convenio)	CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, SERVICIO DEL 20 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2021
Valor:	USD \$ 283.753,10
Concepto: (Segundo Convenio)	CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, SERVICIO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2021
Valor:	USD \$ 254.082,00

Es necesario indicar que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GO-CSEG-2021-0802-M, de 11 de noviembre de 2021, la Coordinación de Seguridad Integral de la EPMPQ, a cargo del Licenciado Milton Mauricio Cerón Montenegro, requirió: "(...) remitir la Certificación Presupuestaria para continuar con el pago del Convenio de Pago del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.", solicitud atendida con Documento Nro. EPMPQ-GAF-CFIN-2021-0786-M, de la misma fecha y año.

En tal virtud conforme la Certificación Presupuestaria Municipal - CPM Nro. 0856 de 11 de noviembre de 2021, se ha comprometido el monto de USD \$753.974,00".

1.19. Con fecha 06 de enero de 2022, se realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMPQ-GJ-2022-0001-IT, suscrito por el Dr. José Sebastián Vasconez Álvarez, Gerente Jurídico de la EPMPQ, el cual, dentro de lo principal indica que:

"En atención a los Informes Técnico y Financiero remitidos por las Gerencias de Operaciones y Administrativa Financiera, para el proceso de Mediación que se encuentra tramitando en la Procuraduría General del Estado, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.", Ref. Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0002-IT e Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0003-IT, solicito:

Revisados los Informes mencionados y realizando un comparativo con los valores establecidos tanto del presupuesto referencial, como el valor de la última oferta en el orden de puja del Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-EPMPQ-040-2021 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MÓVIL Y FIJA) PARA LA EPMPQ se ha podido verificar lo siguiente, El Estudio de Mercado elaborado por el Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad; y, revisado y aprobado por el Mgs. Darío Chávez, Gerente de Operaciones, con fecha 10 de noviembre de 2021, se estableció como presupuesto referencial para el proceso de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MÓVIL Y FIJA) PARA LA EPMPQ, el valor de USD \$3'223.564,08; considerando los siguientes valores:

PUESTOS DE GUARDIA LAS 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL	\$2.777,78
PUESTOS MOVILES DE 16 HORAS (8 HORAS DIURNAS Y NOCTURNAS) DE LUNES A DOMINGO	\$1.700,00

Verificando en el Portal Institucional del SERCOP, el resultado del Orden Final de Puja, en el Proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-EPMTPQ-040-2021 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MÓVIL Y FIJA) PARA LA EPMTPQ, la oferta del proveedor Compañía Excelencia en Seguridad Exelseguridad Cia. Ltda. quedó en primer lugar con un valor de USD \$ 2'880.000,00.

Esto significa que existe una diferencia de USD \$ 343.564,08 entre el valor del presupuesto referencial y el valor en el que será adjudicado el servicio de seguridad. Por lo que, tomando como referencia los valores en los que se adjudicará el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (MÓVIL Y FIJA) PARA LA EPMTPQ, solicito se verifique los Informes Técnico y hecho que sea remitirlo a la Gerencia Financiera, a fin de rectificar o ratificar los mismos, con el fin de continuar el proceso de Mediación señalado, así como actualizar la disponibilidad presupuestaria para el pago por el valor de mercado”.

Solicito, además, se remita a esta Gerencia Jurídica, la Certificación Presupuestaria actualizada, por el valor que resulte de los Informes indicados”.

1.20. La Gerencia de Planificación emite la Certificación POA Nro. 110, de fecha 10 de enero de 2022, la cual certifica que dentro del Plan Operativo Anual 2022, consta la actividad / producto: FINALIZACIÓN DE PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES, bajo el Proyecto: "PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO". Certificaciones que se emiten de acuerdo al siguiente detalle: Orden POA: 345 - Ítem Presupuestario: 7.3.05.05 Vehículos (Arrendamiento).

1.21. El 12 de enero de 2022, la Coordinación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, emite la Certificación Presupuestaria No. 24 (Objeto de la Certificación: 345-POA110-Servicio de seguridad y vigilancia (fija, motorizados, movilización) para la EPMTPQ Memorando Nro. EPMTPQ-GP-2022-0014-M, de 10 de enero de 2022, solicitado por Marcelo Gabriel Pazmiño Rubio GERENTE DE PLANIFICACIÓN). Además, en el cuadro se singulariza: Partida 7.3.02.08 – Denominación Servicio de Vigilancia - Monto USD\$ 753.974,00.

1.22. El 27 de enero de 2022, mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GO-2022-0159-M, se remite la respuesta al Informe al Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GJ-2022-0001-IT, de 06 de enero de 2022, documento mediante el cual solicita, "se verifique los Informes Técnico y hecho que sea remitirlo a la Gerencia Financiera, a fin de rectificar o ratificar los mismos, con el fin de continuar el proceso de Mediación señalado; así como actualizar la disponibilidad presupuestaria para el pago por el valor de mercado."

"Adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando Nro. EPMTPQ-GO-CSEG-2022-0105-M, de 27 de enero de 2022, suscrito por el Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad Integral, en el que cita, "RATIFICO la validez y cumplimiento del contenido del ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES".

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	590.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

1.23. Mediante Memorando Nro. EPMTPQ-GO-CSEG-2022-0105-M, de fecha 27 de enero de 2022, el Lcdo. Milton Mauricio Cerón Montenegro, Coordinador de Seguridad Integral remite al Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar, Gerente de Operaciones (E), la respuesta al Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GJ-2022-0001-IT de fecha 6 de enero de 2022, en el cual dentro de lo pertinente se establece lo siguiente:

"En cuanto a la observación a los Informes Técnico y Financiero remitidos por las Gerencias de Operaciones y Administrativa Financiera, para el proceso de Mediación que se encuentra tramitando en la Procuraduría General del Estado, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.". Ref. Informe Técnico Nro. CSEG- CM-2021-015, fue elaborado respetando la mediación para fijar un nuevo valor por el puesto de servicio, suscrito en el ACTA ACUERDO DE LAS PARTES firmado entre los representantes legales de la EPMPQ Mgs. Carlos Poveda Gerente General y el Ing. José Roberto Cedeño Gerente General de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR, suscrito el día 6 de septiembre de 2021.

Por lo tanto, RATIFICO la validez y cumplimiento del contenido del ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES."

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

SEGUNDA.- BASE LEGAL

2.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 33.- "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

Artículo 66, numeral 17.- "Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzado, salvo los casos que determine la ley".

Artículo 97.- "Todas las organizaciones podrán desarrollar formas alternativas de mediación y solución de conflictos, en los casos que permita la ley; actuar por delegación de la autoridad competente, con asunción de la debida responsabilidad compartida con esta autoridad; demandar la reparación de daños ocasionados por entes públicos o privados; formular propuestas y reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir".

Artículo 190.- "Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos. Estos procedimientos se aplicarán con sujeción a la ley, en materias en las que por su naturaleza se pueda transigir".

Artículo 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

Artículo 233.- "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos... Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a

las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participen en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas."

2.2. Ley Orgánica de la Procuraduría General Del Estado

Artículo 11.- *"Del arbitraje y la mediación.- Los organismos y entidades del sector público podrán someterse a procedimientos de arbitraje de derecho y a la mediación nacional o internacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, o en instrumentos internacionales que los faculte, previa la suscripción del respectivo convenio. Surgida la controversia, los organismos y entidades del sector público pueden someterse a arbitraje de derecho o mediación, de conformidad con las leyes pertinentes. Para someterse al arbitraje internacional requerirán además la autorización de la Procuraduría General del Estado.*

2.3. Ley Orgánica de Empresas Públicas

Artículo 4.- *"DEFINICIONES. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*

Artículo 10.- *"GERENTE GENERAL. - La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.*

Artículo 11.- *"DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...) 9. Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible (...)"*

2.4. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Artículo 115.- *"Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria".*

Artículo 117.- *"Obligaciones.- La obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva."*

1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas; y,

2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo.

El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados”.

2.5. Código Civil

Artículo 1453.- “Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga (...)”.

2.6. Ley de Arbitraje y Mediación

Artículo. 43.- La mediación es un procedimiento de solución de conflictos por el cual las partes, asistidas por un tercero neutral llamado mediador, procuran un acuerdo voluntario, que verse sobre materia transigible, de carácter extra-judicial y definitivo, que ponga fin al conflicto.

2.7. Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación

Artículo 16.- “Mediación con el Estado y entidades del sector público.- 1. El Estado o una entidad del sector público podrán resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica objeto de mediación, incluyendo dejar sin efecto o modificar actos de terminación, caducidad, sancionadores o multas, indistintamente del órgano administrativo que los emita. 2. En la mediación el representante del Estado o la entidad pública, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realizará un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. 3. Las Actas de Mediación que contengan un acuerdo cuya cuantía sea indeterminada o superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de América deberán ser aprobadas por el Procurador General del Estado. 4. La suscripción del Acta de Mediación y la emisión de los informes conforme a los incisos anteriores no generará responsabilidad civil o administrativa de los funcionarios de la entidad pública o la Procuraduría General del Estado, salvo la existencia de dolo en su emisión. 5. Incurrirá en responsabilidad civil o administrativa el funcionario público que, negándose a suscribir un acuerdo de mediación, hubiese provocado una condena a la entidad pública, cuando era razonablemente predecible que la posición de la entidad estatal no hubiese sido acogida en un litigio y, con base en un análisis costo- beneficio, hubiese sido preferible para el erario público llegar a un acuerdo”.

2.8. Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos

402-02 Control previo al compromiso. - “Se denomina control previo, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades, antes de tomar decisiones, para precautelar la correcta administración del talento humano,

financieros y materiales. En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que: 1. La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. 3. Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.

402-03 Control previo al devengado.- "Prevía a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán: 1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética. 2. Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, en el ingreso a bodega o en el acta de recepción e informe técnico legalizados y que evidencien la obligación o deuda correspondiente. 3. Que la transacción no varíe con respecto a la propiedad, legalidad y conformidad con el presupuesto, establecidos al momento del control previo al compromiso efectuado. 4. Diagnóstico y evaluación preliminar de la planificación y programación de los presupuestos de ingresos. 5. La existencia de documentación debidamente clasificada y archivada que respalde los ingresos. 6. La corrección y legalidad aplicadas en los aspectos formales y metodológicos del ingreso. 7. La sujeción del hecho económico que genera el ingreso a las normas que rigen su proceso".

2.9. Pronunciamientos de la Procuraduría General del Estado

Oficio PGE No. 7646 de 07 de mayo de 2012.-

"De conformidad con los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica excepcional para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción. Adicionalmente, para que proceda el convenio de pago, en éste se deberá determinar: 1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; 3) Que hay constancia documentada de que las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables; 4) Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad. Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior, (...) deberá observar los procedimientos previos de contratación, a fin de evitar a futuro, que se reciban obras o servicios o se adquieran bienes, y en general, se asuman obligaciones, sin cumplir los procedimientos que previamente dispone la Ley. El mecanismo que adopte para el pago de los servicios recibidos, así como el monto que llegare a cancelar, es de exclusiva responsabilidad de sus personeros, dejándose expresa constancia que el presente pronunciamiento no constituye orden ni autorización de pago".

Oficio PGE. No. 17064 de 13 de octubre de 2010.-

"(...) cabría la realización de un convenio de pago para reconocer los valores correspondientes a servicios prestados por la contratista antes de la suscripción del contrato, toda vez que existe constancia escrita de la disposición de la autoridad competente para que se requiera la prestación del servicio; siempre que, además conste por escrito la conformidad de la entidad con los servicios recibidos, y exista disponibilidad presupuestaria. Lo dicho, sin perjuicio de las responsabilidades que se deban determinar, por haberse contravenido por parte de la Municipalidad, la prohibición de ejecutar el contrato sin haberlo formalizado, establecida en el inciso final del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (...) Es pertinente advertir que el convenio de pago es una figura que se aplica por excepción, cuando por circunstancias ajenas a la voluntad o decisión de las autoridades competentes de la entidad, debidamente justificadas, no hubiere sido posible celebrar un contrato observando todas las formalidades previas, por lo que en lo posterior, la Municipalidad de Santo Domingo deberá adoptar las medidas pertinentes y observar los procedimientos previos, a fin de evitar a futuro, que se reciban servicios o en general se asuman obligaciones, sin el correspondiente respaldo contractual. (...)"

2.9. Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ)

Numeral 9.1.2.- *"Direccionamiento Estratégico - Responsable: Gerente General Atribuciones y Responsabilidades: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMTPQ; (...) i) Iniciar, continuar, desistir y transigir en procesos judiciales y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con la ley y los montos establecidos por el Directorio. El Gerente procurará utilizar dichos procedimientos alternativos antes de iniciar un proceso judicial, en todo lo que sea materia transigible; Sugiero no poner lo de "los montos establecidos por el directorio" ya que esto sería una limitante para las atribuciones del gerente, lo demás está bien; (...)"*

1. ANÁLISIS

El señor José Roberto Cedeño Vargas, Representante Legal de la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., presentó una solicitud de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría en la del Estado, la misma que tiene el Nro. 0854-DNCM-2021-QUI, siendo el objeto de dicha mediación el de llegar a un acuerdo con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, para el cobro de valores pendientes de pago referente al SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, que según acuerdo entre las partes debía brindarse en las mismas condiciones del Contrato 0024, suscrito entre la empresa GUAPRIECUADOR CIA. LTDA y la EPMTPQ el 09 de abril de 2020, con un periodo de vigencia de 365 días, contados a partir del 20 de abril de 2020.

En ese contexto con fecha 15 de junio de 2020, se suscribe un Contrato Modificatorio al Contrato No. 0024, mediante el proceso No. LCS-EPMTPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa de Seguridad GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.

El 20 de abril de 2021 se suscribe el Contrato Complementario No. 001 al Contrato No. 0024, proceso No. LCS-EPMTPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, por un monto de USD \$ 394.084,94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, que corresponde al 8% del monto total del contrato principal y un plazo de ejecución desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo de 2021, o hasta que se devengue la totalidad del valor del presente contrato complementario.

Con INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, el Lcdo. Mauricio Cerón Montenegro, Administrador del Contrato, remite al Gerente General de la EPMPQ, Mgs. Carlos Poveda, el "INFORME TÉCNICO Y PEDIDO DE AUTORIZACIÓN CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 21 DE JUNIO 2021 AL 20 DE JULIO 2021", que en su parte pertinente, consta: "(...) La EPMPQ requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es velar por la integridad de sus empleados, usuarios, bienes e infraestructura; actividad que se realizará con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMPQ en tramos y horarios establecidos, por el período del 21 de junio al 20 de julio de 2021. Solicitando a la máxima autoridad de la empresa la autorización para la continuidad del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ hasta que se adjudique a la empresa de seguridad que brindará el servicio de acuerdo al nuevo proceso de contratación.

A través de sumilla inserta en INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, el Gerente General de la EPMPQ, AUTORIZA: "Coord. Seguridad. 1. Proceder con la continuidad del servicio con el proveedor actual, hasta que se ejecute el nuevo proceso de contratación".

Del informe INFORME-CSEG-CM-2021-015, se desprende que la EPMPQ para el normal desarrollo de sus actividades, requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito, en ese orden de ideas, según se indica El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ en el año 2020-2021 se lo llevó con normalidad, dejando constancia que el cambio de autoridades de la empresa no permitió que los procesos fluyan y se contrate una nueva empresa de seguridad. Por lo que, al no poder contratar mediante un proceso de contratación pública una empresa que brinde los servicios de seguridad, se continuó con la Compañía GUARPRI Ecuador por los meses de JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE del año 2021, por un valor total de \$753.974,00, sin incluir IVA. Indicándose que se cuenta con la respectiva acta entrega recepción del servicio debidamente suscrita por los intervinientes. Como respaldo de lo antes mencionado se cuenta con la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DPD-LCS-EPMPQ-002-2021, de fecha 19 de agosto de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Acoger la recomendación del Acta de Reunión de 17 de agosto de 2021, suscrita por la Comisión Técnica, constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-1250-M de 18 de agosto de 2021, y declarar DESIERTO el procedimiento de Licitación No. LCS-EPMPQ-002-2021 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN PARA LA EPMPQ", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; no convenir a los intereses institucionales por aspectos técnicos, legales."

De igual forma consta que, la Gerencia Administrativa Financiera emitió el INFORME FINANCIERO CONTRATO Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, con Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0002-IT, en el cual, dentro de lo principal, consta que a la fecha de la suscripción del presente informe no se ha emitido Certificación Presupuestaria Municipal - CPM, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) para la EPMPQ", por montos que se encuentren pendientes de pago fuera de la obligación contractual existe la siguiente disponibilidad en el ítem presupuestario disponible, 730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 753.975, 00; y, su ampliación de 19 de noviembre de 2021, en el cual se realiza el Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0003-IT, que dentro de lo principal indica que: "(...) mediante Memorando Nro. EPMPQ-GO-CSEG-2021-0802-M de 11 de noviembre de 2021, la Coordinación de Seguridad Integral de la EPMPQ, a cargo del licenciado Milton Mauricio Cerón Montenegro, requirió: "(...) remitir la Certificación Presupuestaria para continuar con el pago del Convenio de Pago del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.", solicitud atendida con Documento Nro. EPMPQ-GAF-CFIN-2021-0786-M de la misma fecha y año. En tal virtud conforme la Certificación Presupuestaria Municipal - CPM Nro. 0856 de 11 de noviembre de 2021, se ha comprometido el monto de USD \$753.974,00".

Por lo que Gerencia de Planificación emite la **Certificación POA Nro. 110**, de fecha 10 de enero de 2022, la cual certifica que dentro del Plan Operativo Anual 2022, consta la actividad / producto: **FINALIZACIÓN DE PROCESOS POR LIQUIDAR AÑOS ANTERIORES**, bajo el Proyecto: **"PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO"**. Certificaciones que se emiten de acuerdo al siguiente detalle: **Orden POA: 345** - Ítem Presupuestario: 7.3.05.05 Vehículos (Arrendamiento) y con fecha 12 de enero de 2022, la Coordinación Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, emite la Certificación Presupuestaria No. 24 con cargo a la Partida 7.3.02.08 – Denominación Servicio de Vigilancia por un Monto total de **USD\$ 753.974,00**.

Con estos antecedentes y de acuerdo a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador y a las leyes de la materia, se debe empezar por determinar que la mediación es un procedimiento jurídico de resolución extrajudicial de conflictos entre las personas, sean estas naturales o jurídicas, el mismo, se encuentra caracterizado por la intervención de una tercera parte, neutral e imparcial respecto de intervinientes en la controversia, los cuales aceptan que les auxilie en la búsqueda de una solución satisfactoria para ambos, dentro de los límites fijados por la ley.

Dentro de la dinámica procesal que conlleva la mediación, se caracteriza por ser un mecanismo que tiene como objetivo principal el maximizar la posibilidad o la oportunidad de dar por terminado un litigio de forma pacífica, amigable, con entendimiento entre las partes. Ningún proceso judicial llega más rápido a la solución de un conflicto que una negociación asistida. En este contexto se puede indicar que el proceso conciliatorio aplicado en la mediación, constituye el más eficiente para resolver causas.

En cuanto a los temas que pueden ser sujetos a mediación, la ley, por regla general nos indica que se puede mediar todo cuanto sea "materia transigible", abriendo la posibilidad de que cualquier conflicto o controversia se puede superar si hay concertación y si hay entendimiento entre las partes. El artículo 44 de la Ley de Arbitraje y Mediación determina que: "(...) Podrán someterse al procedimiento de mediación que establece la presente Ley, sin restricción alguna, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, legalmente capaces para transigir. El Estado o las instituciones del sector público podrán someterse a mediación, a través del personero facultado para contratar a nombre de la institución respectiva. La facultad del personero podrá delegarse mediante poder.

Para el caso concreto, se trata de una carga presupuestaria que existe en contra de la EPMTQP, por el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), realizado por la compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., durante el período comprendido entre JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE del año 2021, por un valor total de \$753.974,00, sin incluir IVA., los cuales se encuentran respaldados por el Informe Técnico "INFORME INFORME-CSEG- CM- 2021-015" y por los Informes financieros Nro. GADDMQ-EPMTQP-GAF-2021-0002-IT y GADDMQ-EPMTQP-GAF-2021-0003-IT. En este caso se trata del reconocimiento de una obligación pendiente de pago por servicios prestados a conformidad de la Empresa, la cual es APTA DE MEDIACION y puede ser solventada por el acuerdo al que lleguen las partes.

El artículo 16 del Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación, establece en su numeral 1 que **"(...) una entidad del sector público podrán resolver cualquier disputa sobre los hechos, actos o demás actuaciones administrativas que tengan relación o surjan con ocasión de la relación jurídica objeto de mediación, incluyendo dejar sin efecto o modificar actos de terminación, caducidad, sancionadores o multas, indistintamente del órgano administrativo que los emita". De igual forma, en su numeral dos insta las instituciones públicas a realizar "(...) un análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos de un litigio, la expectativa de éxito de seguir tal litigio, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible"**. De los informes técnicos y financieros recibidos por parte de esta Gerencia Jurídica se puede verificar que el valor total a ser cancelado es de USD 753.974, 00, sin incluir el IVA. Transigir respecto de esta afectación presupuestaria resulta conveniente a los intereses institucionales, toda vez que los costos procesales representan una mayor carga presupuestaria para la entidad, siendo lo más recomendable realizar la mediación y cancelar efectivamente por los valores de los servicios que fueron recibidos a satisfacción, los mismos que fueron acordados con base en los valores referencialés de mercado a esa fecha.

Cabe destacar que los montos establecidos para la cancelación de dichos servicios fueron incluidos en el informe técnico realizado por el área competente, adicionalmente, se especifica que los precios fueron establecidos previo a un estudio de mercado el cual fue remitido mediante Memorando Nro. EPMTPO-GJ-2021-0714-M de 16 de agosto de 2021, por parte del Dr. José Vásquez Álvarez, Gerente Jurídico, al Coordinador de Contratación Pública, en el cual se indica que "el análisis de precios realizado a los procesos contractuales 2020 y 2021 sobre Seguridad y Vigilancia Privada, y sobre la base del pedido para la suscripción del convenio de pago realizado por el área requirente, sírvase preparar el informe previo para el pago sobre la prestación del servicio durante los meses de mayo, junio, julio de 2021, tomando en consideración la naturaleza de carácter excepcional del convenio de pago y los elementos necesarios para su validez.", mediante el cual indica: "(...)"

c) Resumen de valores establecidos en diversos aspectos del proceso:

Detalle	Promedio (\$)
Contrato anteriores EPMTPO	2.817,49
Ofertas del proceso en tránsito 2021	2.612,61
Valores de contratos años anteriores	2.436,49

d) Análisis de valores en relación al valor de \$2.775,00 de la empresa Guarpri Ecuador (valor actual del contrato vigente), considerando que se encuentra al momento ejecutándose:

Nro.	Nro. de puestos actuales: Ítem	Valor (\$)	Diferencias		Reducción (\$)	
			Valor (\$)	%	Mensual	Anual
1	Oferta Mínima 2021	2.429	-346	-12,5%	-50.188	-602.262
2	Prom. +Baja/referencial	2.564	-211	-7,6%	-33.228	-398.739
3	Promedio Ofertas 2021	2.613	-162	-5,9%	-23.546	-282.557
4	Referencial EPQ 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.875	-130.500
5	Oferta Máxima 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.912	-130.946
6	Oferta Guarpri 2021	2.693	-82	-3,0%	-11.915	-142.985
7	Prom. Contratos Estado	2.436	-339	-12,2%	-49.084	-589.012

- Como se puede visualizar en el cuadro anterior, las mejores opciones para establecer el valor de negociación para Convenio de Pago del servicio de Seguridad, podemos establecer los ítems 1, 2 y 3 como máximo.
- Frente al convenio de pago que debe ser suscrito desde el 21 de mayo de 2021, deberá observarse los valores consignados en los cuadros anteriores."

En ese sentido se debe indicar que los valores que deberán ser cancelados responden estrictamente a los que se establecen en el presente análisis".

Por otra parte, mediante Memorando Nro. EPMTPO-GO-CSEG-2022-0105-M, de fecha 27 de enero de 2022, el Lcdo. Milton Mauricio Cerón Montenegro, Coordinador de Seguridad Integral, remite al Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar, Gerente de Operaciones (E), la respuesta al Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPO-GJ-2022-0001-IT, de fecha 6 de enero de 2022, en el cual dentro de lo pertinente se establece lo siguiente:

"En cuanto a la observación a los Informes Técnico y Financiero remitidos por las Gerencias de Operaciones y Administrativa Financiera, para el proceso de Mediación que se encuentra tramitando en la Procuraduría General del Estado, por el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

(FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ." Ref. Informe Técnico Nro. CSEG- CM-2021-015, fue elaborado respetando la mediación para fijar un nuevo valor por el puesto de servicio, suscrito en el ACTA ACUERDO DE LAS PARTES firmado entre los representantes legales: Mgs. Carlos Poveda, Gerente General de la EPMPQ y el Ing. José Roberto Cedeño Gerente General de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR, el día 6 de septiembre de 2021. Por lo tanto, RATIFICO la validez y cumplimiento del contenido del ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES"

Estableciendo de esta forma la ratificación de los costos a cancelar y que se encuentran pendientes de pago por el concepto "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

En cuanto a la factibilidad de transigir a través de un procedimiento de mediación permito citar lo que la doctrina ha establecido respecto a su conveniencia, es así que: Eduardo Zurita Gil en "Manual de mediación y derechos humanos", citando Stulberg y a Elena Highton y Gladys Álvarez, autoras del libro "Mediación para resolver conflictos ad-hoc" nos hace conocer lo que recomiendan mediable, esto es, "... aquellos casos que, en mediación, han demostrado mayor éxito:

1. Cuando hay dos o más partes que tienen una relación que se perpetúa en el tiempo, por lo que quieren terminar con el problema pero no con la relación.
2. Cuando las partes quieren conservar el control sobre el resultado de su conflicto.
3. Cuando las partes comparten algún grado de responsabilidad por el estado del conflicto.
4. Cuando ambas partes tienen buenos argumentos y existe una variada gama de posibilidades de solución del conflicto y de prevención de litigios futuros.
5. Cuando la ley no prevé la solución que desean las partes.
6. Cuando la disputa no conviene a nadie y ninguno realmente desea estar en juicio.
7. Cuando se desea mantener una situación de anonimato, privacidad y confidencialidad.
8. Cuando no existe gran desequilibrio de poder.
9. Cuando la causa del conflicto radica en una mala comunicación previa.
10. Cuando las partes necesitan, más que nada, una oportunidad para desahogarse.
11. Cuando se quieren minimizar los costos.
12. Cuando se quiere resolver el conflicto rápidamente.

Siendo factible para el caso de la EPMPQ, transigir en mediación debido a que se cumplen diversos supuestos enumerados en este listado.

Con Informe Nro. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0002-IT, en el cual dentro de lo principal consta que a la fecha de la suscripción del presente informe no se ha emitido Certificación Presupuestaria Municipal - CPM para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMPQ.", por montos que se encuentren pendientes de pago fuera de la obligación contractual existe

la siguiente disponibilidad en el ítem presupuestario disponible, 730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 753.975, 00, por lo que a través del Informe GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0003-IT, se comprometen los recursos para el cumplimiento de la obligación pendiente, certificando que se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con dichos haberes, es por esto que, con fecha 12 de enero de 2022, se emite la certificación presupuestaria Nro. 24, con cargo a la Partida 7.3.02.08 – Denominación Servicio de Vigilancia, por un Monto total de USD\$ 753.974,00. Valores que servirán para cancelar únicamente lo efectivamente recibido por el área requirente y debidamente liquidados en el informe técnico y el informe financiero.

En ese orden de ideas es importante considerar lo establecido por la Procuraduría General del Estado respecto de los convenios de pago como instrumentos excepcionales para el cumplimiento de obligaciones.

Así pues, dentro del pronunciamiento emitido mediante Oficio PGE No. 7646 de 07 de mayo de 2012. Se establece que: "(...) De conformidad con los artículos 116 y 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el convenio de pago es una vía jurídica excepcional para extinguir las obligaciones surgidas por prestaciones recibidas a satisfacción. Adicionalmente, para que proceda el convenio de pago, en éste se deberá determinar: 1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad; 2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes; 3) Que hay constancia documentada de que las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables; 4) Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad". Si bien la presente acción no constituye un convenio de pago es necesario que la administración constate que se cumpla con los elementos necesarios para que una obligación por servicios prestados se constituya como tal, para lo cual debemos observar los elementos que permitan establecer la exigibilidad de una obligación.

Al respecto, se procede a desglosar cada uno de estos elementos.

"1) Que existió la necesidad institucional previa, de acuerdo con la certificación que otorgue el director del área requirente, de conformidad con los planes operativos de la entidad". Dentro de este punto, se puede verificar la existencia de la necesidad institucional del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, en este caso fue brindado por la Compañía GUARPRI bajo las mismas condiciones fijadas en el CONTRATO Nro. 0024; así se evidencia en el INFORME CSEG-CM-2021-010, de 14 de junio de 2021, suscrito por el Lcdo. Mauricio Cerón Montenegro, Administrador del Contrato y remitido al Gerente General de la EPMTPQ, Mgs. Carlos Poveda, **"INFORME TÉCNICO Y PEDIDO DE AUTORIZACIÓN CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 21 DE JUNIO 2021 AL 20 DE JULIO 2021"**, que, en su parte pertinente, consta: **"(...) La EPMTPQ requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es velar por la integridad de sus empleados, usuarios, bienes e infraestructura; actividad que se realizará con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMTPQ en tramos y horarios establecidos, por el periodo del 21 de junio al 20 de julio de 2021. Por lo antes expuesto, solicito a usted la autorización para la continuidad del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ hasta que se adjudique a la empresa de seguridad que brindará el servicio de acuerdo al nuevo proceso de contratación.", dicha autorización se evidencia a través de sumilla inserta en el INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, mediante el cual el Gerente General de ese momento AUTORIZA: "Coord. Seguridad. 1. Proceder con la continuidad del servicio con el proveedor actual, hasta que se ejecute el nuevo proceso de contratación". (El énfasis me pertenece).**

En ese sentido el transporte público corresponde a un sector estratégico que no puede ser paralizado, según lo establecido por la Constitución de la República, en ese orden de ideas el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, es obligatorio, no sólo en cumplimiento de los intereses institucionales sino en la prestación de los servicios bajo los principios de eficiencia y eficacia de la Administración Pública, independientemente de las obviedades existentes y las responsabilidades respectivas, el servicio fue prestado a entera satisfacción de la empresa, esto se deja

ver en los informes técnico y financieros, previamente enunciados y también en el acta de entrega recepción de servicio. Es necesario aclarar, que la empresa no puede prestar este servicio por cuenta propia.

"2) Que los precios que fueron pactados son los del mercado a la fecha de ejecución de la obra, prestación de los servicios, o de adquisición de los bienes", conforme se establece en el Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2021-0714-M, de 16 de agosto de 2021, se realiza el análisis de precios a los procesos contractuales 2020 y 2021 sobre Seguridad y Vigilancia Privada, estableciendo los precios referenciales del mercado a ser aplicados. En ese sentido, se cuenta con el ACTA ACUERDO DE LAS PARTES firmado entre los representantes legales: Ing. Carlos Poveda, Gerente General de la EPMPQ y el Ing. José Roberto Cedeño, Gerente General de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR, el día 6 de septiembre de 2021. Por lo tanto, RATIFICO la validez y cumplimiento del contenido del ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTE. Estableciendo de esta forma la ratificación de los costos a cancelar y que se encuentran pendientes de pago por el concepto **"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.**

"3) Que hay constancia documentada de que las obras, bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por los funcionarios responsables". Al respecto se cuenta con el informe técnico emitido por la Coordinación de Seguridad y financieros entregados por la Gerencia Administrativa Financiera en los cuales se realiza un desglose de los montos adeudados y los servicios recibidos a entera satisfacción de la empresa, dichos informes se encuentran detallados en los antecedentes y junto al presente informe, son parte sustancial del proceso de mediación. Acta de Entrega Recepción de fecha 15 de noviembre de 2021, se suscrita entre el Sr. Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad Integral, designado por el Gerente General como Coordinador de Seguridad, para fiscalizar el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION), en representación de la EPMPQ y el señor José Roberto Cedeño Vargas en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR Cía. Ltda. Quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el Acta Entrega Recepción, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contenida en las siguientes cláusulas:

2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO

2.1. LA CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a proporcionar el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACION) para la EPMPQ, según los términos que constan en el "ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES" firmado el día 06 de septiembre de 2021 con la CONTRATANTE.

Alcance: La empresa, requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACION) para la EPMPQ, cuyo alcance permita la protección, control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios, unidades de transporte, terminales, andenes, corredores, bóveda, talleres e instalaciones administrativas para todos los corredores que administra la EPMPQ, para la prestación del servicio se ha determinado los siguientes corredores que incluyen: estaciones, paradas, talleres, bodegas y oficinas administrativas, de acuerdo al siguiente detalle:

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El costo total pendiente de pago por convenios de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

El detalle de valores a cancelar por cada período, descontando las multas por incumplimientos será el siguiente:

JULIO 21 AL 20 DE AGOSTO 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de julio al 20 de agosto de 2021)	\$ 250.980,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$ 1.329,92
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 249.650,08

AGOSTO 21 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de agosto al 20 de septiembre de 2021)	\$ 242.802,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$430,09
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 242.371,91

SEPTIEMBRE 21 AL 20 DE OCTUBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de septiembre al 20 de octubre de 2021)	\$ 260.192,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$322,41
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 259.869,59

NOTA: Las multas son consideradas ingresos para la institución pública y serán registradas contablemente, según lo estipulado en el numeral 3.1.4.5 Rentas de inversiones de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Por lo tanto, al tener la obligación de registrar la multa contablemente debe existir el registro total del gasto de donde se puede debitar y registrar en las cuentas que correspondan según el catálogo general de cuentas gubernamental.

5.- CONSTANCIA DE LA RECEPCION

Por lo expuesto y, sobre la base de los antecedentes señalados, el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPOQ en el período del 21 de julio al 20 de octubre de 2021, materia de la presente acta, fue recibido con las novedades antes expuestas, en la presente acta se determina la recepción a satisfacción de los requerimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y, en consecuencia las partes por acuerdo mutuo proceden a firmar la presente acta - entrega recepción del Servicio;

Para constancia las partes firman la presente acta, a los 15 días del mes de noviembre de 2021.

4) "Que las obras ejecutadas, bienes adquiridos o servicios prestados fueron utilizados en actividades y funciones inherentes a la Entidad". En ese contexto como evidencia de los servicios recibidos se puede

ensuciar al Contrato 0024, suscrito el 09 de abril de 2020, con un plazo de 365 días contados a partir del 20 de abril de 2020; el Contrato Modificatorio al Contrato No. 0024, mediante el proceso No. LCS-EPMTPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ; la suscripción Contrato Complementario No. 001 al Contrato No. 0024, proceso No. LCS-EPMTPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, por un monto de USD \$ 394.084,94 (TRESCIENTOS NOVENA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, que corresponde al 8% del monto total del contrato principal y un plazo de ejecución desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo de 2021, o hasta que se devengue la totalidad del valor del presente contrato complementario; el INFORME-CSEG- CM- 2021-015, del cual se desprende que la EPMTPQ para el normal desarrollo de sus actividades, requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito, en ese orden de ideas, según se indica fue El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ en el año 2020-2021 se lo llevo con normalidad, el cambio de autoridades de la empresa no permitió que los procesos fluyan y se contrate una nueva empresa de seguridad. Por lo que al no poder contratar una empresa que brinde los servicios de seguridad, se continuó con Guarpi Ecuador por los periodos comprendidos entre JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE, por un valor total de \$753.974,00, sin incluir IVA. Indicándose que se cuenta con la respectiva acta entrega recepción del servicio correctamente suscritas por los intervinientes el 15 de noviembre de 2021, suscrita entre el Sr. Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad Integral y el señor José Roberto Cedeño Vargas en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR Cía. Ltda. En la cual se establece que: "(...) sobre la base de los antecedentes señalados, el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ en el período del 21 de julio al 20 de octubre de 2021, materia de la presente acta, fue recibido a satisfacción de los requerimientos establecidos por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito".

La falta de uno a varios de los requisitos establecidos, mediante el criterio de carácter vinculante emitido por la Procuraduría General del Estado, supondría la improcedencia de la aplicación de un convenio de pago; puesto que, tales requisitos dotan de cierta legalidad para la ejecución de esta figura establecida por la legislación ecuatoriana para casos excepcionales y debidamente motivados y justificados por la entidad pública.

Con base en los informes previamente señalados y las liquidaciones realizadas; y, respectivamente actualizadas, se verifica la necesidad de cumplir con la obligación surgida por concepto de los servicios recibidos por parte de la compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA, toda vez que la Constitución de la República del Ecuador, ampara el derecho al trabajo y prohíbe su realización sin que exista un pago justo por ello. Dentro del INFORME-CSEG- CM- 2021-015, se desprende y se cita textualmente que "la EPMTPQ para el normal desarrollo de sus actividades, requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito, en ese orden de ideas, según se indica fue El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ en el año 2020-2021 se lo llevo con normalidad, el cambio de autoridades de la empresa no permitió que los procesos fluyan y se contrate una nueva empresa de seguridad. Por lo que al no poder contratar una empresa que brinde los servicios de seguridad, se continuó con Guarpi Ecuador por los periodos comprendidos entre JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE, por un valor total de \$753.974,00, sin incluir IVA. Indicándose que se cuenta con respectivas actas entrega recepción del servicio correctamente suscritas por los intervinientes".

Por otra parte es necesario considerar o establecido en el Acta de Acuerdo de las Partes de 06 de septiembre de 2021 suscrita por el Mgs. Carlos Poveda Merino, Gerente General de la EPMTPQ y el Ing. José Cedeño, Gerente General de la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., mediante la cual acuerdan:

“Considerando que, al no contar con un contrato de prestación de servicios, las partes acuerdan que el servicio de guardias brindado por la Compañía GUARPRIECUADOR, se pagará bajo la figura de convenio de pago, para lo cual las partes observan valores referenciales de mercado para fijar el valor a pagar, acordando en la suma de USD. 2.608. Cabe indicar que este valor tiene una reducción del 6% en todos los rubros del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FUJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION) del valor fijado en los contratos antes indicados, reducción que obedece al valor referencial del mercado a la presente fecha”.

Valor que según el análisis de mercado realizado se ajusta a los requerimientos de la institución.

En ese sentido, el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, determina que la obligación se genera y produce efectos “Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo”. En concordancia se debe indicar que los actos administrativos realizados por la Administración Pública se presumen realizados bajo el principio de buena fe así lo establece el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo; así también el artículo 35, establece como responsabilidad de los servidores públicos que impulsan procedimientos remover los obstáculos que retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas.

De los informes técnico y financiero se desprende que existe un valor pendiente de pago, y que la empresa cuenta con los recursos necesarios para honrar esta obligación. La suscripción de un acta de mediación, permite cumplir con esta obligación sin incurrir en los gastos que conllevaría realizar un procedimiento judicial ante el Tribunal Contencioso Administrativo, debido a que se verifica la existencia de una obligación que sería muy complicada de evadir, lo que permite establecer que en caso de entrar una disputa de tipo judicial no se tendría un panorama muy alentador en cuanto a los beneficios que se pudiera obtener en favor de la institución. La realización de un acuerdo de mediación permite ahorrar los costos referentes a intereses que puedan ser establecidos dentro del cobro de los haberes proyectados los mismos que equivalen al tiempo de resolución de la causa la cual según la experticia determina que tiene un período de duración de entre tres y cinco años, además de los que sean considerados por concepto de costas judiciales y de honorarios profesionales.

Tener la posibilidad de concluir un posible proceso judicial a través de un acuerdo entre las partes, conlleva un costo beneficio importante para la empresa, toda vez que se desestiman valores por cobrar que podrían incrementar dicha carga presupuestaria, es por ello que se considera la mediación como el mejor mecanismo para dar por terminada la controversia surgida.

En este orden de ideas, contando con los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación y con base en los informes presentados por las áreas técnicas y competentes, se verifica la viabilidad de llevar a cabo la suscripción de un acta de mediación entre la compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA y la EPMPDQ, toda vez que se cuenta con la voluntad de las partes y en cumplimiento de los principios de economía procesal y celeridad.

Se verifica que las áreas técnicas han realizado los análisis técnicos y financieros del costo beneficio que representa cumplir con esta afectación presupuestaria y se establece que se han recibido servicios a entera satisfacción de la EPMPDQ existiendo valores pendientes de pago, por lo que continuar con un litigio no resultaría beneficioso para la empresa. De los beneficios que se pueden verificar se procede a enunciar los siguientes:

1. No se pagaría los importes que conlleva una acción judicial como son la tasa máxima legal de intereses, según el Banco Central del Ecuador, la tasa activa referencial es de 8.5%, lo que generaría intereses respecto del monto total motivo de controversia, es decir de los \$753.974,00 más IVA, por los años que pueda durar el proceso judicial, el cual como se indicó previamente puede durar entre tres y cinco años.
2. No se cancelarían honorarios del abogado defensor, los cuales según la Ley de la Federación de Abogados establece en su artículo 42, que cuando se trata de montos mayores a los 40 salarios mínimos vitales podría ser el equivalente al 5%, sin perjuicio de que los abogados defensores de

la empresa accionante, puedan acordar valores distintos que podrían ser demostrados ante el juez durante el proceso.

3. Se ahorraría tiempo y recursos en el proceso, conforme el principio de economía procesal y eficiencia establecido en el Código Orgánico Administrativo. Se establece como promedio de duración de un proceso contencioso administrativo, de alrededor de 3 a 5 años, para el caso en cuestión, de dos juicios que requerirían recursos materiales y humanos para su continuidad, situación que no es beneficiosa para los intereses empresariales.
4. En cuanto a los valores adeudados por los meses de JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE se CANCELARÍA ÚNICAMENTE LOS VALORES CORRESPONDEINTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN RAZÓN DE LO EFECTIVAMENTE RECIBIDO, conforme lo establecido en los informes técnico y financiero. Sin que se deba pagar los intereses generados por la deuda.
5. No se cancelarían posibles costas judiciales en favor de la parte procesal lo cual conllevaría el reconocimiento de los gastos que se generen por pago de honorarios profesionales, defensores, peritos, publicaciones realizadas, pago de copias, movilizaciones para diligencias, grabaciones de audio o video, certificaciones y otros documentos que tengan algún costo.
6. De la revisión realizada a los posibles montos que podrían ir en detrimento de los intereses institucionales y con base en la factibilidad de llevar a cabo una negociación en instancia de mediación, se debe establecer que existe una obligación pendiente de pago la cual es ineludible para la empresa. En ese orden de ideas, realizar una mediación, permite dar por terminado una controversia que podría llegar a instancias judiciales lo cual comprometería mayores recursos económicos y humanos, además del tiempo que conllevaría resolver una posible causa judicial.

CUARTA.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Las obligaciones de las entidades públicas se generan cuando se recibe por parte de terceros bienes, servicios u obras, adquiridos por la autoridad competente por medio de un acto administrativo, culminándose con el pago total de la obligación.
2. Por tanto, es criterio de esta Gerencia que, a fin de liquidar las obligaciones pendientes de pago, cabe la suscripción de un acta de mediación conforme los valores incluidos en el INFORME-CSEG- CM-2021-015, realizado por la Coordinación de Seguridad y los informes Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT y Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT, emitido por la Gerencia Administrativa Financiera, de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación y conforme la normativa legal vigente.
3. Al existir un acuerdo entre las partes respecto de los montos a ser cancelados, se puede deducir que al suscribir un acta de mediación se generaría ahorro procesal y que no exista un mayor perjuicio respecto de la carga presupuestaria institucional, al dejar fuera el costo de los posibles intereses que se generarían dentro de un proceso judicial, costas y demás gastos que puedan surgir por temas de litigio. Siendo un ahorro considerable para la empresa, toda vez que las obligaciones como tales fueron recibidas a entera satisfacción de la EPMTPQ y deben ser cumplidas. De acuerdo a la experiencia procesal suscribir un acuerdo a través de métodos alternativos de solución de conflictos, en este caso, una mediación, resulta una alternativa eficiente, económica y rápida de concluir disputas que pueden ser perjudiciales para la institución.
4. Es necesario establecer que es obligación de todo servidor público velar por los derechos y garantías establecidas en la Constitución de la República en los derechos de los administrados, y en la correcta administración de fondos públicos, el Estado no puede enriquecerse dejando de cumplir sus obligaciones efectivamente recibidas por la a administración por parte de privados que de buena fe,

han prestado sus servicios en beneficio de la empresa más aún cuando se dieron las circunstancias en medio de una época de pandemia y de afectación a nivel mundial a la economía de las personas.

Es necesario que el Estado a través de sus instituciones propicie una reactivación económica efectiva, debiendo cumplir sus compromisos adquiridos, dejando en claro que ambas partes se benefician de un acuerdo de voluntades que ponen fin a los problemas administrativos suscitados, por cualquiera sea su causa, dejando por finiquitadas posibles obligaciones pendientes y futuras adquiridas por la administración de la EPMTPO. Debemos considerar que la prestadora de servicios es una unidad productiva que mantiene obligaciones con sus dependientes y el pago pendiente es considerado como parte de la política de Estado de reactivar la economía del Ecuador luego de la Pandemia COVID-19 de tal forma que la empresa no pueda alegar falta de recursos para honrar sus obligaciones con sus empleados y proveedores en general.

5. Conforme lo establecido en el Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros, en su artículo 6, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio se establece en su literal g) que le corresponde autorizar al Gerente General de la EPMTPO para desistir y transigir en procesos judiciales, administrativos y en los procedimientos alternativos de solución de conflictos cuya cuantía sea igual o superior al valor que resultare de multiplicar e coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Por lo que previo a continuar con este proceso de mediación es necesario contar con la autorización del Directorio de la EPMTPO, toda vez se trata de un monto superior a los 500 mil dólares.
6. Adicionalmente, es necesario indicar que la presente mediación no necesita de la autorización del Señor Procurador General del Estado para transigir, ya que corresponde al cumplimiento de obligaciones pendientes de pago.
7. El presente análisis, por su naturaleza se circunscribe únicamente a los términos de la consulta planteada y a la documentación adjunta a la misma, no constituye orden o autorización de gasto o de pago; ni es un pronunciamiento sobre la legalidad o no de las acciones llevadas a cabo o por efectuarse en razón del objeto de la consulta; así como tampoco confiere derecho subjetivo alguno al interesado; siendo responsabilidad de las unidades administrativas competentes el cumplir sus atribuciones y responsabilidades de conformidad con la Constitución de la República y la Ley. El mismo está elaborado con base en la documentación proporcionada por el área requirente, la misma que es enteramente responsable de la veracidad de la información; así como también, de la determinación de valores para el pago.
8. La Gerencia Jurídica no se pronuncia sobre aspectos técnicos, administrativos, presupuestarios u operativos, por no ser de su competencia. El presente criterio es de carácter general y abstracto, y específicamente apunta a asesorar y orientar sobre la aplicación de las normas legales sobre el tema consultado y de ninguna manera interfiere en la gestión de otras unidades administrativas de esta institución que no sean responsabilidad de esta Gerencia Jurídica.

Elaborado por:	 JOSE ANDRES CONTRERAS DEIDAN
Aprobado por:	 ELIZABETH CONCEPCION TAPIA CERCADO

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

INFORME-CSEG- CM- 2022-004

PARA: MGS. DARIO CHAVEZ GERENTE DE OPERACIONES EPMTPQ.
ASUNTO: AMPLIACIÓN DEL INFORME CSEG-CM 2021-015 SERVICIO DE SEGURIDAD COORDINACIÓN SEGURIDAD AÑO 2021.
FECHA: QUITO D.M. 25 DE FEBRERO DE 2022

En atención al memorándum No EPMTPQ-GG-2022-0058-M de fecha 9 de febrero 2021, suscrito por el Ing. Sergio Danilo Rodriguez Zambrano, Gerente general de la EPMTPQ mediante el cual se solicita a esta área realizar una actualización del informe técnico Nro. CSEG-CM 2021-015, referente "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA MOTORIZADA MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ, con motivo de la mediación que se lleva a cabo en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado signado con el No. 854-DNCM-2021 -UIO. Al respecto se realiza la siguiente aclaración, conforme lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Arbitraje y Mediación.

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Contrato Nro. 0024 LCS-EPMTPQ-003-2019 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA,MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ celebrado el 20 de abril de 2020 hasta el 19 de abril de 2021, con la empresa GUARPRIECUADOR quien se obligó con la EPMTPQ a brindar el servicio de Seguridad y Vigilancia (fija, motorizada, movilización) para la EPMTPQ por un monto de 4'927.500 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no incluye IVA; para 365 días, conforme los montos que se detallan a continuación;

CONTRATO PRINCIPAL GUARPRIECUADOR

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO DE SERVICIO 12 MESES
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$4.162.500,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$171.000,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$162.000,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$432.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$4.927.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$5.518.800,00

- 1.2. Con fecha 20 de abril de 2021, se suscribe el Contrato Complementario No. 001 al Contrato No. 0024, proceso No. LCS-EPMPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, por un monto de USD \$ 394.084,94 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, que corresponde al 8% del monto total del contrato principal y un plazo de ejecución desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo de 2021, o hasta que se devengue la totalidad del valor del contrato complementario.
- 1.3. Desde el 20 abril al 20 de mayo de 2020, se ejecutó el Contrato Complementario por el 8% del valor del contrato principal o en su caso hasta que se inicie sus actividades la empresa con la que se firme el nuevo contrato.

Los valores que se detallan a continuación corresponden a la relación entre el contrato principal Nro. 024-2019 y el contrato complementario:

CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO DE SERVICIO 12 MESES
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$4.162.500,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$171.000,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$162.000,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$432.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$4.927.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$5.518.800,00
VALOR 8% CONTRATO COMPLEMENTARIO				\$394.200,00

Desde el 21 de mayo hasta el 20 de octubre de 2020, se mantuvo el servicio de seguridad con la misma compañía cuyo período generó varias actividades motivo de este informe técnico.

- 1.4 Con fecha 15 de junio de 2020, se suscribe el Contrato Modificadorio al Contrato No.0024 proceso No. LCS-EPMPQ-003-2019, para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito y la Empresa de Seguridad GUARPRIECUADOR CIA. LTDA.
- 1.5. Mediante INFORME-CSEG-2021-007, de 17 de mayo de 2021, suscrito por el Administrador de Contrato Nro. 0024-2019, dirigido al ex Gerente General Ing. Carlos Poveda, cuyo asunto es: "INFORME TÉCNICO Y PEDIDO DE AUTORIZACIÓN CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 21 DE MAYO DE 2021 AL 20 DE JUNIO DE 2021", se justifica la necesidad de continuar con la prestación del servicio de seguridad a pesar de que se concluyó el contrato

complementario el 18 de mayo de 2021 del Contrato Principal Nro. 0024-2019, indicando que la EPMPQ cuenta con paradas consideradas críticas debido a la gran afluencia de usuarios, alto índice delincencial y problemas de evasión, paradas que debido a la Pandemia COVID-19, se deben controlar que los usuarios cumplan con las medidas de bioseguridad y aforo permitido, siendo fundamental contar en dichos lugares con el servicio de seguridad privada de 24 horas, en virtud de lo cual mediante **sumilla inserta el referido ex Gerente autorizó la continuidad de la prestación del servicio de seguridad, en las condiciones establecidas en el contrato Nro. 0024-2019, a través de convenio de pago.** Con forme la sumilla inserta en el en el informe CSEG-CM 2021-007 de fecha 17 de mayo 2021.

- 1.6. Mediante INFORME-CSEG-2021-010, de 14 de junio de 2021, suscrito por el Administrador de Contrato Nro. 0024-2019, dirigido al ex Gerente General Ing. Carlos Poveda, cuyo asunto es: "INFORME TÉCNICO Y PEDIDO DE AUTORIZACIÓN CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2021", cuya conclusión establece que: "La EPMPQ requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es velar por la integridad de sus empleados, usuarios, bienes e infraestructura, actividad que se realizará con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMPQ en tramos y horarios establecidos, por el período del 21 de junio al 20 de julio de 2021.", por lo cual, **con sumilla inserta el referido ex Gerente autorizó la continuidad de la prestación del servicio de seguridad, en las condiciones establecidas en el contrato Nro. 0024-2019, a través de convenio de pago por este nuevo período.**
- 1.7. **A través de sumilla inserta en INFORME-CSEG-CM-2021-010 de 14 de junio de 2021, el Gerente General de la EPMPQ Mgs. Carlos Poveda, AUTORIZA: "Coord. Seguridad. 1. Proceder con la continuidad del servicio con el proveedor actual, hasta que se ejecute el nuevo proceso de contratación".**
- 1.8. Con RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DPD-LCS-EPMPQ-002-2021 de fecha 19 de agosto de 2021 se resuelve: "Artículo Primero. - Acoger la recomendación del Acta de Reunión de 17 de agosto de 2021, suscrita por la Comisión Técnica, constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-1250-M de 18 de agosto de 2021, y declarar DESIERTO el procedimiento de Licitación No. LCS-EPMPQ-002-2021 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN PARA LA EPMPQ ", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; no convenir a los intereses institucionales por aspectos técnicos, legales". "Artículo Segundo. - Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación".

- 1.9. Mediante Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2021-0714-M, de 16 de agosto de 2021, el Dr. José Vásconez Álvarez, Gerente Jurídico, remite al Coordinador de Contratación Pública: "el análisis de precios realizado a los procesos contractuales 2020 y 2021 sobre Seguridad y Vigilancia Privada, y sobre la base del pedido para la suscripción del convenio de pago realizado por el área requirente, sírvase preparar el informe previo para el pago sobre la prestación del servicio durante los meses de mayo, junio, julio de 2021, tomando en consideración la naturaleza de carácter excepcional del convenio de pago y los elementos necesarios para su validez.", mediante el cual indica: "(...)"

Resumen de valores establecidos en diversos aspectos del proceso:

Detalle	Promedio (\$)
Contrato anteriores EPMPQ	2.817,49
Ofertas del proceso en tránsito 2021	2.612,61
Valores de contratos años anteriores	2.436,49

Análisis de valores en relación al valor de \$2.775,00 de la empresa GUARPRI Ecuador (valor actual del contrato vigente), considerando que se encuentra al momento ejecutándose.

Nro.	Nro. de puestos actuales:	Ítem	Valor (\$)	Diferencias		Reducción (\$)	
				Valor (\$)	%	Mensual	Anual
1	145	Oferta Mínima 2021	2.429	-346	-12,5%	-50.188	-602.262
2		Prom. +Baja/referencial	2.564	-211	-7,6%	-33.228	-398.739
3		Promedio Ofertas 2021	2.613	-162	-5,9%	-23.546	-282.557
4		Referencial EPQ 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.875	-130.500
5		Oferta Máxima 2021	2.700	-75	-2,7%	-10.912	-130.946
6		Oferta Guarpri 2021	2.693	-82	-3,0%	-11.915	-142.985
7		Prom. Contratos Estado	2.436	-339	-12,2%	-49.084	-589.012

- Como se puede visualizar en el cuadro anterior, las mejores opciones para establecer el valor de negociación para Convenio de Pago del servicio de Seguridad, podemos establecer los ítems 1, 7, 2 y 3 como máximo.
- Frente al convenio de pago que debe ser suscrito desde el 21 de mayo de 2021, deberá observarse los valores consignados en los cuadros anteriores."

- 1.10. A través de la Certificación POA No. 112, de 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación certificó que la tarea: Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fija, Motorizada, Movilización) para la EPMPQ, constaba en el Plan Operativo Anual 2021, en el proyecto denominado: "PROYECTO 3.- OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO".

- 1.11. Mediante Certificación Presupuestaria No. 648, de 24 de agosto de 2021, la Unidad de Presupuesto certifica la existencia de fondos en la Partida Presupuestaria No. 7.3.02.08 denominada "Servicio de Vigilancia" para el Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fija, Motorizados, Movilización) para la EPMPQ.

- 1.12. El 06 de septiembre de 2021, el ex Gerente General de EPMPQ Ing. Carlos Poveda y José Cedeño, Gerente General de la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., suscribieron un Acta de Acuerdo de las Partes, con el fin de no afectar el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), donde el ex Gerente General de EPMPQ señala que es necesario mantener el SERVICIO DE SEGURIDAD de manera permanente, pero con nuevos valores que a la fecha constan en el mercado, sobre lo cual el Gerente General de la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. Manifiesta su predisposición de cobrar por el servicio que viene brindando el valor referencial del mercado.
- 1.13. A través del acta de acuerdo en mención, las partes acordaron además que el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), prestado por la Compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., será pagado mediante la figura de convenio de pago, fijando como valor referencial la suma de \$ 2608, que incluye una reducción del 6% en todos los rubros en comparación a los fijados en el contrato Nro. 0024-2019, comprometiéndose además la EPMPQ en levantar los instrumentos administrativos, técnicos y jurídicos a fin de realizar el convenio de pago.
- 1.14. **CONVENIO DE PAGO 1.-** Con fecha 9 de septiembre 2021, conforme lo establecido en artículo 11 de la Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-018-2020, de 08 de octubre de 2020, el Ing. Gustavo Eduardo Hinojosa, Gerente de Operaciones de la EPMPQ, de ese momento; y, El ing. José Roberto Cedeño Vargas, Representante Legal la compañía GUAPRIECUADOR CIA. LTDA. Suscriben el convenio de pago por concepto SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION), PARA LA EPMPQ, por el período comprendido del 21 de mayo al 20 de junio de 2021, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de mayo al 20 de junio de 2021)	\$ 283.753,10
b) Puestos no cubiertos y novedades presentadas	\$ 419,69
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$283.333,41

- 1.15. Mediante INFORME DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ PERÍODO 21 DE JULIO AL 20 DE AGOSTO DE 2021, de 15 de septiembre de 2021, suscrito por el Coordinador de Seguridad, cuya recomendación dicta: "Se elabore el Convenio de Pago del período de 21 de julio al 20 de agosto de 2021."
- 1.16. Mediante Acta de Entrega- Recepción CONVENIO DE PAGO, de 16 de septiembre de 2021, suscrita por el Crnl. Luis Carrera, Coordinador de Seguridad de la EPMPQ y el Ing. José Cedeño, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., se efectúa una liquidación económica del período de 21 de julio al 20 de agosto de 2021, por un valor de \$ 249.587.08, se menciona además el cumplimiento de requisitos de la COMPAÑÍA GUARPRIECUADOR CIA. LTDA, por lo cual, se efectuó

la recepción del servicio a satisfacción del servicio de seguridad brindado en la EPMPQ.

- 1.17. Mediante documento denominado "REQUERIMIENTO DE SERVICIO", de 17 de septiembre de 2021, suscrito por el Crnl. Luis Carrera, Coordinador de Seguridad, se requiere al ex Gerente General de la EPMPQ Ing. Carlos Poveda, continuar con el SERVICIO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, durante el período del 21 de septiembre al 20 de octubre de 2021, hasta que se concluya el proceso de contratación, ya que, el servicio no podía ser suspendido, porque ocasionaría mayor inseguridad, bajando la calidad del servicio.
- 1.18. **CONVENIO DE PAGO 2.-** Con fecha 21 de septiembre 2021, conforme lo establecido en artículo 11 de la Resolución Administrativa No. EPMPQ-GG-018-2020, de 08 de octubre de 2020, el Ing. Gustavo Eduardo Hinostroza, Gerente de Operaciones de la EPMPQ, de ese momento; y, El ing. José Roberto Cedeño Vargas, Representante Legal la compañía GUAPRIECUADOR CIA. LTDA. Suscriben el convenio de pago por concepto SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION), PARA LA EPMPQ, por el período comprendido del 21 de junio al 20 de julio de 2021, según el siguiente detalle:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de junio al 20 de julio de 2021	\$ 254.082,00
b) Puestos no cubiertos y novedades presentadas	\$ 86,36
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$253.995,64

- 1.19. A través Memorando No. EPMPQ-GO-2021-1581-M, de 13 de septiembre de 2021, la Ing. Giovanna Cañas Acuña, Gerente de Operaciones (E), manifiesta:

"Una vez concluida la reliquidación de costos y multas de acuerdo al contenido del "ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES" suscrito entre la EPMPQ y GUARPRIECUADOR, adjunto remito el expediente conformado por cinco (5) carpetas (tipo bene) con la documentación de respaldo para que se continúe con el proceso pertinente para el pago del servicio de seguridad por el período comprendido entre el 21 de junio y el 20 de julio de 2021.

La documentación para el pago a la Empresa GUARPRIECUADOR Cía. Ltda. por el Servicio de Vigilancia ha sido revisada por la Coordinación de Seguridad, razón por la que solicito cordialmente se digna autorizar la elaboración del Convenio de Pago correspondiente por parte de la Gerencia Jurídica a fin de cumplir con el pago del servicio."

- 1.20. El INFORME FINANCIERO CONTRATO Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ.", signado con el Informe técnico No. GADDMQ-EPMPQ-GAF-2021-0002-

IT, de 10 de noviembre de 2021, suscrito por la Mgs. María Dolores Benavides Ordoñez, Gerente Administrativa Financiera, en la cual señala: ítem presupuestario disponible, 730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA por el monto total de USD\$ 753.975, 00.

- 1.21. Mediante Acta de Entrega- Recepción CONVENIO DE PAGO, de 15 de noviembre de 2021, suscrita por el Crnl. Luis Carrera, Coordinador de Seguridad de la EPMPQ y el Ing. José Cedeño, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., se efectúa una liquidación económica del período de 21 de julio al 20 de octubre de 2021, por un valor de \$ 844.450,88, se menciona además el cumplimiento de requisitos de la COMPAÑÍA GUARPRIECUADOR CIA. LTDA, por lo cual, se efectuó la recepción del servicio a satisfacción del servicio de seguridad brindado en la EPMPQ.
- 1.22. El 15 de noviembre de 2021, se suscribe el Acta Entrega Recepción Convenios de Pago, entre el Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad Integral, designado por el Gerente General como Coordinador de Seguridad, para fiscalizar el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACION), en representación de la EPMPQ y el señor José Roberto Cedeño Vargas en su calidad de Representante Legal de la Compañía de Seguridad GUARPRIECUADOR Cía. Ltda. Quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el Acta Entrega Recepción, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 124 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contenida en las siguientes cláusulas:

2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE PAGO

2.1. LA CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, a proporcionar el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACION) para la EPMPQ, según los términos que constan en el "ACTA DE ACUERDO DE LAS PARTES" firmado el día 06 de septiembre de 2021 con la CONTRATANTE.

Alcance: La Empresa, requiere contar con el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACION) para la EPMPQ, cuyo alcance permita la protección, control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios, unidades de transporte, terminales, andenes, corredores, bóveda, talleres e instalaciones administrativas para todos los corredores que administra la EPMPQ, para la prestación del servicio se ha determinado los siguientes corredores que incluyen: estaciones, paradas, talleres, bodegas y oficinas administrativas, de acuerdo al siguiente detalle:

4.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

El costo total pendiente de pago por convenios de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
	TOTAL A CANCELAR:	\$844.450,88

JULIO 21 AL 20 DE AGOSTO 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de julio al 20 de agosto de 2021)	\$ 250.980,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$ 1.329,92
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 249.650,08

AGOSTO 21 AL 20 DE SEPTIEMBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de agosto al 20 de septiembre de 2021)	\$ 242.802,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$430,09
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 242.371,91

SEPTIEMBRE 21 AL 20 DE OCTUBRE 2021:

DETALLE	VALOR
a) Valor de la factura (21 de septiembre al 20 de octubre de 2021)	\$ 260.192,00
b) Novedades presentadas incumplimientos al servicio	\$322,41
VALOR A PAGAR SIN IVA	\$ 259.869,59

1.23. En atención al Memorando Nro. EPMPQ-GG-2022-0058-M de fecha 9 de febrero 2021, la Gerencia de Operaciones (e) a través de su Gerente, el Mgs. Darío Segundo Chávez Escobar, remite A LA Gerencia General de la empresa, el memorando Nro. EPMPQ-GO-2022-0318-M, de fecha 22 de febrero de 2022, con el informe técnico, suscrito por el Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad, para proceder al pago por el Servicio de Seguridad y Vigilancia para la EPMPQ, a la Empresa de Seguridad Guarpri Ecuador, por los periodos comprendidos:

1. 21 de Julio-20 de agosto 2021
2. 21 de agosto-20 de septiembre 2021
3. 21 de septiembre- 20 de octubre 2021

- 1.24. Con fecha 24 de febrero de 2022, el Mgs. Darío Segundo Chávez Escobar, Gerente de Operaciones (e) de la EPMPQ, solicita al Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano, Gerente General de la EPMPQ, dejar sin efecto el Memorando Nro. EPMPQ-GO-2022-0318-M, de fecha 22 de febrero de 2022, que contiene el informe técnico elaborado por el Lcdo. Mauricio Cerón, Coordinador de Seguridad.

DESARROLLO

1. Con fecha 5 de enero se remite vía mail los TDR a la Gerencia de Operaciones (Mgs. Daniela Aulestia), a partir de esa fecha se ha venido gestionando que se lance el proceso de contratación para el nuevo contrato, pero los diferentes cambios de autoridades, las observaciones realizadas a los documentos que por reiteradas ocasiones se ha enviado a adquisiciones, Gerencia Administrativa Financiera, Quito Honesto y hasta al Ministerio de Gobierno no han permitido que se contrate la empresa de seguridad.
2. Adicionalmente, se tuvieron que incorporar las Observaciones realizadas en el informe ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACIÓN (EPMPQ) OBJETO: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ" elaborado por Quito Honesto, en los documentos pre contractuales (Términos de Referencia, Estudios de Mercado y Estudio Técnico). Dichas observaciones fueron recibidas el 19 de marzo de 2021. Actualmente los documentos pre contractuales del proceso de Licitación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ" se encuentran en la revisión en la Gerencia Administrativa Financiera paso previo para su lanzamiento.
3. Con informe CSEG-CM-2021-004 de 13 de abril de 2021, se remite referente al Contrato No. 0024 del proceso No. LCS-EPMPQ-003-2019 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, suscrito por el Administrador del Contrato, Lcdo. Mauricio Cerón, señala en lo principal: "(...) 3. JUSTIFICACIÓN: (...) La EPMPQ cuenta con paradas consideradas críticas debido a la gran afluencia de usuarios, alto índice delincencial y problemas de evasión, paradas que debido a la Pandemia COVID-19, se deben contralar que los usuarios cumplan con las medidas de Bioseguridad y aforo permitido, siendo fundamental contar en dichos lugares con el servicio de seguridad privada de 24 horas.
4. La EPMPQ no puede dejar de contar con este servicio ya que se quedaría desprotegido usuarios, funcionarios, recaudación, bienes, instalaciones e infraestructura.
5. Por esta razón es necesario que autorice la continuidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia cuyo Objeto de Contracción es "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ", con el firme propósito de proteger el patrimonio institucional, funcionarios, usuarios, estaciones, paradas y demás instalaciones de la EPMPQ; así también al interior de las instalaciones de la

empresa con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMTPO en tramos y horarios establecidos y por ser un servicio que constituye una prioridad para la operación del transporte recomendando se analice la opción para que no sea interrumpido, ya que su suspensión ocasionaría mayor inseguridad, bajando la calidad del servicio.

6. Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Artículo 70.- "Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones". Remito la necesidad de realizar un CONTRATO COMPLEMENTARIO para brindar seguridad y vigilancia para la EPMTPO.

7. Este contrato complementario tendría una duración máxima del 8% del valor del contrato principal o en su caso hasta que se inicie sus actividades la empresa con la que se firme el nuevo contrato (...)

8. De acuerdo a los valores que se detallan a continuación:

CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO DE SERVICIO 12 MESES
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$4.162.500,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$171.000,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$162.000,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$432.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$4.927.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$5.518.800,00
VALOR 8% CONTRATO COMPLEMENTARIO				\$394.200,00

0100
CICR 22

CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO POR 28 DIAS DESDE EL 20 DE ABRIL AL 17 MAYO
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$323.750,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$13.300,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$12.600,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$33.600,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$383.250,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$429.240,00

9. La EPMPQ requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito.
10. Por lo antes expuesto solicito se realice el CONTRATO COMPLEMENTARIO del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ".
11. A través de sumilla inserta en el informe en mención, el Gerente General, dispuso: **"Gerencia Jurídica 1. Para Mantener el servicio de seguridad y vigilancia es necesario este contrato complementario. La continuidad y confianza al personal y usuarios de estar protegidos es vital en el servicio de Transporte de pasajeros. 2. Debe existir una mejor coordinación entre las áreas involucradas para no requerir este tipo de contrato complementario, eso refleja una baja planificación. 3. Está autorizado, con esa observación, favor elaborar el contrato complementario"**.
12. Con Memorando No. EPMPQ-GO-SEG-2021-0297-M de 14 de abril de 2021, el Mgs. Gustavo Eduardo Hinostroza López, Gerente de Operaciones y el Lcdo. Milton Mauricio Cerón Montenegro, Coordinador de Seguridad, solicitan al Gerente General en lo principal: "(...) Por lo antes expuesto señor Gerente, solicito su autorización para la elaboración del CONTRATO COMPLEMENTARIO DEL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJO, MOTORIZADOS Y MOVILIZACION) PARA LA EPMPQ" desde el 20 de abril de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, tiempo en el que se estima haber concluido con el proceso de licitación para la designación de la nueva empresa proveedora de este servicio"; y, mediante sumilla inserta en el mismo documento **el Gerente General AUTORIZA la suscripción del contrato complementario señalando: "Debe existir una mejor coordinación entre las áreas involucradas para no requerir este tipo de contrato complementario, eso refleja una baja planificación"**.

13. Con INFORME-CSEG-CM-2021-005 de 20 de abril de 2021 en alcance al INFORME-CSEGCM-2021-004 de 13 de abril de 2021, referente al Contrato No. 0024 del proceso No. LCSEPMPQ-003-2019 para el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, suscrito por el Administrador del Contrato, Lcdo. Mauricio Cerón, señala en lo principal: "(...) 3. JUSTIFICACIÓN: (...) Conforme a lo señalado en el art. 133 del Código orgánico administrativo que señala: "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo." (...) Pongo en su conocimiento sr. Gerente falta por devengar \$159.338,19 dólares del contrato principal, por cuanto no se utilizó en los meses de abril y mayo 2021, en vista que en ese periodo no se cubrió varios puestos de seguridad por la pandemia, razón por la cual pongo en su conocimiento este particular (...)"

(...) CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO POR 28 DIAS DESDE EL 21 DE ABRIL AL 18 MAYO
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA.	125	\$ 2.775,00	\$ 346.875,00	\$ 332.903,65
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$ 2.850,00	\$ 14.250,00	\$ 13.676,04
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$ 4.500,00	\$ 13.500,00	\$ 12.956,25
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$ 3000,00	\$ 36.000,00	\$ 34.550,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$ 410.625,00	\$ 394.084,94
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$ 459.900,00	\$ 441.376,25

14. La EPMPQ requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito.
15. Por lo antes expuesto solicito se realice el CONTRATO COMPLEMENTARIO del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ".

"El Contrato Complementario tiene un valor del 8% desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del contrato principal, esto es desde el 21 de abril hasta el 18 de mayo o hasta que se devengue la totalidad del monto del presente contrato complementario".

0171
CUENTOS JUDG

16. Con fecha 09 de julio 2021, el proceso de contratación para el Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMPQ fue subido con éxito al SERCOP y se estima que hasta el 20 de agosto este adjudicado (Según cronograma que se detalla a continuación.)

The screenshot shows the 'Sistema Oficial de Contratación Pública' interface. The main content area displays a table titled 'Fechas de Control del Proceso' for the process LCS-EPMPQ-002-2021. The table lists various dates and their corresponding descriptions.

Fecha de Control del Proceso	Fecha	Descripción
Fecha de Publicación	2021-07-09 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2021-07-19 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2021-07-23 12:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2021-08-01 12:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2021-08-03 13:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2021-08-20 20:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

17. Mediante Resolución ADMINISTRATIVA DPD-LCS-EPMPQ-002-2021 de fecha 19 de agosto de 2021 RESUELVE:

"Artículo Primero. - Acoger la recomendación del Acta de Reunión de 17 de agosto de 2021, suscrita por la Comisión Técnica, constante en el Memorando No. EPMPQ-GAF-2021-1250-M de 18 de agosto de 2021, y declarar DESIERTO el procedimiento de Licitación No. LCS-EPMPQ-002-2021 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FIJA, MOTORIZADOS, MOVILIZACIÓN PARA LA EPMPQ ", con fundamento en lo dispuesto en el artículo 33, literal c, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas; no convenir a los intereses institucionales por aspectos técnicos, legales".

"Artículo Segundo. - Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación".

"La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha. Dado en la ciudad de Quito, al 19 de agosto de 2021."

18. El incremento de la inseguridad por la presencia de robos, hurtos, pandillas, grafiteros, personas que dañan los bienes y propiedad municipal, ventas ambulantes no autorizadas, evasión, entre otros, afectan a seguridad de las personas que hacen

uso del servicio de Transporte de Pasajeros que transitan en los corredores viales del sistema, como son paradas, estaciones, terminales.

Con este escenario de inseguridad es necesario tener un servicio de seguridad y vigilancia privada que brinde una respuesta inmediata a los ciudadanos afectados y a la EPMPQ.

La EPMPQ no puede dejar de contar con este servicio ya que se quedaría desprotegido usuarios, funcionarios, recaudación, bienes, instalaciones e infraestructura.

Por esta razón a través de Informe CSEG- 2021-007 del 17 de mayo de 2021, el señor Coordinador de Seguridad Licenciado Mauricio Cerón Montenegro, remite al señor Gerente General, informe técnico y autorización de continuidad del servicio de seguridad del "Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fija, Motorizado, Movilización), para la EPMPQ" hasta que se adjudique a la empresa de seguridad que brindara el servicio de acuerdo al nuevo de contratación.

Con fecha 17 de mayo de 2021 el Ing. Carlos Poveda, Gerente General con sumilla inserta en Informe CSEG- 2021-007 dispone mantener el servicio de seguridad hasta que se contrate en un nuevo proceso.

Mediante INFORME CSEG-CM-010 de fecha 14 de julio de 2021, el señor Coordinador de Seguridad Lcdo. Mauricio Cerón Montenegro, remite al señor Gerente de Operaciones y al señor Gerente General MGS. CARLOS POVEDA, el informe técnico y pedido de autorización continuidad del servicio de seguridad y vigilancia en cual parte pertinente consta "(...) *Por esta razón es necesario que autorice la continuidad del Servicio de Seguridad y Vigilancia cuyo Objeto de Contracción es "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ"*, con el firme propósito de proteger el patrimonio institucional, funcionarios, usuarios, estaciones, paradas y demás instalaciones de la EPMPQ; así también al interior de las instalaciones de la empresa con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMPQ en tramos y horarios establecidos y por ser un servicio que constituye una prioridad para la operación del transporte recomendando se analice la opción para que no sea interrumpido, ya que su suspensión ocasionaría mayor inseguridad, bajando la calidad del servicio".

Por lo antes expuesto el señor Gerente General MGS. CARLOS POVEDA de acuerdo a sumilla inserta dispone "*Mantener el servicio de Seguridad hasta que se contrate en un nuevo proceso*".

DETALLO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE BRINDO LA EMPRESA DE SEGURIDAD GUARPRIECUADOR A LA EPMPQ

DESGLOSE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EFECTIVAMENTE PROPORCIONANDO DURANTE EL PERIDO DEL 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2021.

PERIODO DEL SERVICIO (DEL 21 mayo -25 de mayo)						
						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	5
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	125	\$ 2.608,50	\$326.062,50	\$10.868,75	54343,75
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	5	\$ 2.679,00	\$13.395,00	\$446,50	\$2.232,50
3	MOVILIZACION	3	\$ 4.230,00	\$12.690,00	\$423,00	\$2.115,00
4	MOTORIZADO	12	\$ 2.820,00	\$33.840,00	\$1.128,00	\$5.640,00
COSTO TOTAL					\$12.866,25	\$64.331,25
TOTAL A CANCELAR						\$64.331,25
(26 MAYO -03 JUNIO)						
						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	9
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	75	\$ 2.608,50	\$195.637,50	\$6.521,25	58691,25
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$3.214,80
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$2.538,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 2.820,00	\$36.660,00	\$1.222,00	\$10.998,00
COSTO TOTAL					\$8.382,45	\$75.442,05
TOTAL A CANCELAR						\$75.442,05
(04 JUNIO-20 DE JUNIO)						
						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	17
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	112339,4
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$6.072,40
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$4.794,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 2.820,00	\$36.660,00	\$1.222,00	\$20.774,00
COSTO TOTAL					\$8.469,40	\$143.979,80
TOTAL A CANCELAR						\$143.979,80
COSTO DEL SERVICIO PERIODO 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO						\$283.753,10

El segundo periodo comprende el desde el 21 de junio al 20 de julio 2021

PERIODO DEL SERVICIO (21 JUNIO-20 JULIO)						
						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	30
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	198246
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$10.716,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.460,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 2.820,00	\$36.660,00	\$1.222,00	\$36.660,00
COSTO TOTAL					\$8.469,40	\$254.082,00
TOTAL						\$254.082,00

Los periodos antes detallados ya fueron cancelados con la figura de CONVENIO DE PAGO, como se detalla previamente en los numerales 1.14. y 1.18. de la sección antecedentes.

Desde el tercero al quinto período que comprende del 21 de julio al 20 de octubre 2021, no se ha cancelado ningún valor a la empresa proveedora y el 20 de octubre de 2021 se dio por terminado el servicio de seguridad con la empresa GUARPRIECUADOR.

DESGLOSE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE EFECTIVAMENTE PROPORCIONANDO DURANTE EL PERIODO DEL 21 DE JULIO AL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

PERIDO DEL SERVICIO (21 JULIO-11 AGOSTO)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	22
1	PUESTO 24H SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	145380,40
2	PUESTO 24H CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.858,40
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$6.204,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 2.820,00	\$36.660,00	\$1.222,00	\$26.884,00
COSTO TOTAL					\$8.469,40	\$186.326,80
TOTAL						\$186.326,80
(12 AGOSTO)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	1
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	6608,20
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$357,20
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$282,00
4	MOTORIZADO	8	\$ 2.820,00	\$22.560,00	\$752,00	\$752,00
COSTO TOTAL					\$7.999,40	\$7.999,40
TOTAL						\$7.999,40
(13 AGOSTO-20 AGOSTO)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	7
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	46257,40
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$2.500,40
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$1.974,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$5.922,00
COSTO TOTAL					\$8.093,40	\$56.653,80
TOTAL						\$56.653,80
					COSTO DEL CONVENIO:	\$250.980,00

PERIDO DEL SERVICIO (21 AGOSTO-20 SEPTIEMBRE -2021)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	30
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	198246,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$10.716,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$8.460,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$25.380,00
COSTO TOTAL					\$8.093,40	\$242.802,00
TOTAL						\$242.802,00

PERIDO DEL SERVICIO (01 OCTUBRE- 20 OCTUBRE -2021)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	20
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	86	\$ 2.608,50	\$224.331,00	\$7.477,70	149554,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.144,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$5.640,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$16.920,00
COSTO TOTAL					\$8.962,90	\$179.258,00
TOTAL						\$260.192,00

El costo total pendiente de pago por convenios de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

VALOR PENDIENTES DE PAGO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ORD.	PERIODO	VALOR MENSUAL
1	21 DE JULIO A 20 DE AGOSTO	\$250.980,00
2	21 AGOST- 20 DE SEPTIEMBRE	\$242.802,00
3	21 DE SEPTIEMBRE A 20 DE OCTUBRE	\$260.192,00
	TOTAL	\$753.974,00
(-)	VALOR TOTAL POR MULTAS 3 PERIODOS	\$ 2.082,42
	VALOR TOTAL A PAGAR SIN IVA	\$751.891,58

NOTA: El valor de las multas por los periodos descritos ascienden a **\$ 2.082,42**, estas deben ser consideradas ingresos para la institución pública y serán registradas contablemente, según lo estipulado en el numeral 3.1.4.5 Rentas de inversiones de las NORMAS TECNICAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. Por lo tanto, al tener la obligación de registrar la multa contablemente debe existir el registro total del gasto de donde se puede debitar y registrar en las cuentas que correspondan según el catálogo general de cuentas gubernamental.

El valor total por el servicio de seguridad asciende a **\$ 751.891.58**, este valor no incluye IVA.

C.- CONCLUSIÓN

- La EPMPQ requería contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura, por el período de 21 de mayo hasta el 20 de octubre de 2021.

- Según se desprende del acta entrega recepción suscrita el 15 de noviembre del 2021, entre el Sr Mauricio Cerón Coordinador de Seguridad de la EPMPQ y el sr José Roberto Cedeño representante Legal de la empresa Guarpri Ecuador, se determina que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y conforme los requerimientos establecidos por la EPMPQ.

- El monto a cancelar por los convenios pendientes de pago a la Compañía Guarprí Ecuador es \$751.891,58 valor que no incluye IVA, correspondiente a los periodos julio-agosto, agosto-septiembre, septiembre-octubre del año 2021.
- Las multas de los tres periodos ascienden a \$ 2.082.42.



MILTON MAURICIO
CERON MONTENEGRO

**LCDO.MAURICIO CERON
COORDINADOR DE SEGURIDAD INTEGRAL
EPMTPQ.**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO**

INFORME-CSEG- CM- 2021-015

PARA: MGS DARIO CHAVEZ GERENTE DE OPERACIONES EPMTQ.
ASUNTO: INFORME CONVENIOS DE PAGO COORDINACIÓN SEGURIDAD AÑO 2021.
FECHA: QUITO D.M. 11 DE NOVIEMBRE 2021

A.- ANTECEDENTES

Mediante Contrato Nro. 0024 LCS-EPMTQ-003-2019 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTQ celebrado el 20 de abril de 2020 hasta el 19 de abril de 2021, la empresa de Seguridad GUARPRIECUADOR se obligó con la EPMTQ a brindar el servicio de Seguridad y Vigilancia (fija, motorizada, movilización) para la EPMTQ por un monto de 4'927.500 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no incluye IVA; para 365 días

El mencionado contrato concluyó el 19 de abril de 2021, por tal motivo se inició el nuevo proceso de contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada. El tiempo estimado para la nueva contratación es de 45 a 60 días. Si bien el proceso de elaboración de los documentos pre contractuales se inició en enero de 2021, sin embargo, debido al cambio de autoridades en la Gerencia de Operaciones no se logró avanzar con el trámite respectivo.

CONTRATO PRINCIPAL GUARPRIECUADOR

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO DE SERVICIO 12 MESES
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$4.162.500,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$171.000,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$162.000,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$432.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$4.927.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$5.518.800,00

Distribución de puestos de guardias de seguridad de acuerdo al Contrato Principal GUARPRIECUADOR en los diferentes corredores de la EPMTQ se detalla a continuación:

B.- DESARROLLO

La EPMTQ mantuvo un Contrato de Prestación del Servicio Vigilancia cuyo plazo terminó el 19 de abril de 2021, siendo el servicio de vigilancia una prioridad para la EPMTQ. La empresa requiere cubrir la mayor parte de los servicios de Seguridad y Vigilancia, Movilización y Motorizados, para el control, vigilancia, resguardo del personal, usuarios,

unidades, terminales, andenes, corredores, bóvedas, talleres e instalaciones administrativas. A partir del 21 de abril, se inició el contrato complementario 001, el mismo que tenía como fecha de caducidad el 18 de mayo o hasta que el presupuesto termine.

Con fecha **5 de enero** se remite vía mail los TDR a la Gerencia de Operaciones (Mgs. Daniela Aulestia) a partir de esa fecha se ha venido gestionando que se lance el proceso de contratación para el nuevo contrato, pero los diferentes cambios de autoridades, las observaciones realizadas a los documentos que por reiteradas ocasiones se ha enviado a adquisiciones, Gerencia Administrativa Financiera, Quito Honesto y hasta al Ministerio de Gobierno no han permitido que se

Adicionalmente, se tuvieron que incorporar las Observaciones realizadas en el informe ANÁLISIS DEL PROCESO DE LICITACIÓN (EPMTPQ) OBJETO: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ" elaborado por Quito Honesto, en los documentos pre contractuales (Términos de Referencia, Estudios de Mercado y Estudio Técnico). Dichas observaciones fueron recibidas el 19 de marzo de 2021. Actualmente los documentos pre contractuales del proceso de Licitación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMTPQ" se encuentran en la revisión en la Gerencia Administrativa Financiera paso previo para su lanzamiento.

Con fecha 09 de julio, el proceso de contratación para el Contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ fue subido con éxito al SERCOP y se estima que hasta el 20 de agosto este adjudicado (Según cronograma que se detalla a continuación.)

SECCION III
CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1. **Cronograma** del procedimiento: El **cronograma** que registrará el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación	2021/07/09	12:00
2	Fecha límite de preguntas	2021/07/19	12:00
3	Fecha límite de respuestas y aclaraciones	2021/07/23	12:00
4	Fecha límite para entrega de ofertas técnicas y económicas	2021/08/03	12:00
5	Fecha de apertura de ofertas	2021/08/03	13:00
6	Fecha estimada de adjudicación	2021/08/20	20:00

El incremento de la inseguridad por la presencia de robos, hurtos, pandillas, grafiteros, personas que dañan los bienes y propiedad municipal, ventas ambulantes no autorizadas, evasión, entre otros, afectan a seguridad de las personas que hacen uso del servicio de Transporte de Pasajeros que transitan en los corredores viales del sistema, como son paradas, estaciones, terminales.

Con este escenario de inseguridad es necesario tener un servicio de seguridad y vigilancia privada que brinde una respuesta inmediata a los ciudadanos afectados y a la EPMTPQ.

El servicio de seguridad y vigilancia privada, conjuntamente con la fuerza pública y otras instituciones afines a la seguridad, ayudados por herramientas tecnológicas como lo son cámaras de vigilancia, botones de pánico, monitoreados desde centro de control de la EPMTPQ, coadyuvan a mejorar el control dentro y fuera de las instalaciones, estaciones, terminales y paradas.

La EPMTPQ cuenta con paradas consideradas críticas debido a la gran afluencia de usuarios, alto índice delincinencial y problemas de evasión, paradas que debido a la Pandemia COVID-19, se deben contralar que los usuarios cumplan con las medidas de Bioseguridad y aforo

permitido, siendo fundamental contar en dichos lugares con el servicio de seguridad privada de 24 horas.

La EPMTPO no puede dejar de contar con este servicio ya que se quedaría desprotegido usuarios, funcionarios, recaudación, bienes, instalaciones e infraestructura.

Por esta razón fue necesario que continúe el Servicio de Seguridad y Vigilancia, con el firme propósito de proteger el patrimonio institucional, funcionarios, usuarios, estaciones, paradas y demás instalaciones de la EPMTPO; así también al interior de las instalaciones de la empresa con apoyo, supervisión y control de todo el sistema en cada parada de los diferentes corredores a cargo de la EPMTPO en tramos y horarios establecidos y por ser un servicio que constituye una prioridad para la operación del transporte recomiendo se analice la opción para que no sea interrumpido, ya que su suspensión ocasionaría mayor inseguridad, bajando la calidad del servicio.

Por lo expuesto anteriormente y de acuerdo LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. Artículo 70.- "Administración del contrato. - Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; **contratos complementarios**; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones". Remito la necesidad de realizar un **CONTRATO COMPLEMENTARIO** para brindar seguridad y vigilancia para la EPMTPO.

Este contrato complementario tendría una duración máxima del 8% del valor del contrato principal o en su caso hasta que se inicie sus actividades la empresa con la que se firme el nuevo contrato (...)

De acuerdo a los valores que se detallan a continuación:

CONTRATO PRINCIPAL

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO DE SERVICIO 12 MESES
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$4.162.500,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$171.000,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$162.000,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$432.000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$4.927.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$5.518.800,00
VALOR 8% CONTRATO COMPLEMENTARIO				\$394.200,00

CONTRATO COMPLEMENTARIO

DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO UNIT	VALOR MENSUAL	COSTO POR 28 DIAS DESDE EL 20 DE ABRIL AL 17 MAYO
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO SIN ARMA	125	\$2.775,00	\$346.875,00	\$323.750,00
PUESTOS DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA	5	\$2.850,00	\$14.250,00	\$13.300,00
MOVILIZACION 24 HORAS (CONDUCTOR Y VEHICULO)	3	\$4.500,00	\$13.500,00	\$12.600,00
MOTORIZADO 24 HORAS (CONDUCTOR Y MOTOCICLETA)	12	\$3.000,00	\$36.000,00	\$33.600,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA			\$410.625,00	\$383.250,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA			\$459.900,00	\$429.240,00

Desde el 20 de mayo, fecha en la que concluyó el contrato complementario, por parte de Gerencia General se recibió la autorización para continuar con el servicio de Seguridad. A continuación, remito información del convenio No 1 desde el 21 de mayo al 20 de junio 2021, este convenio se encuentra cancelado todo su valor:

CONVENIO 1 (DEL 21 mayo -25 de mayo)						
						DIAS (LUNES A VIERNES)
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	5
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	125	\$ 2.775,00	\$346.875,00	\$11.562,50	57812,5
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	5	\$ 2.850,00	\$14.250,00	\$475,00	\$2.375,00
3	MOVILIZACION	3	\$ 4.500,00	\$13.500,00	\$450,00	\$2.250,00
4	MOTORIZADO	12	\$ 3.000,00	\$36.000,00	\$1.200,00	\$6.000,00
COSTO TOTAL					\$13.687,50	\$68.437,50
TOTAL A CANCELAR						\$68.437,50

(26 MAYO -03 JUNIO)						
						DIAS (LUNES A VIERNES)
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	9
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	75	\$ 2.775,00	\$208.125,00	\$6.937,50	62437,5
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$3.420,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$2.700,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 3.000,00	\$39.000,00	\$1.300,00	\$11.700,00
COSTO TOTAL					\$8.917,50	\$80.257,50
TOTAL A CANCELAR						\$80.257,50

(04 JUNIO-20 DE JUNIO)						
						DIAS (LUNES A VIERNES)
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	17
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.775,00	\$210.900,00	\$7.030,00	119510
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$6.460,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$5.100,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 3.000,00	\$39.000,00	\$1.300,00	\$22.100,00
COSTO TOTAL					\$9.010,00	\$153.170,00
TOTAL A CANCELAR						\$153.170,00
TOTAL CONVENIO 21 DE MAYO AL 20 DE JUNIO						\$301.865,00

El segundo convenio comprende el desde el 21 de junio al 20 de julio 2021, este convenio ya se encuentra cancelado:

CONVENIO 2 (21 JUNIO-20 JULIO)						TOTAL DIAS DEL SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	30
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN AF	76	\$ 2.775,00	\$210.900,00	\$7.030,00	210900
2	PUESTO DE 24 HORAS CON A	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$11.400,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$9.000,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 3.000,00	\$39.000,00	\$1.300,00	\$39.000,00
COSTO TOTAL					\$9.010,00	\$270.300,00
TOTAL A CANCELAR						\$270.300,00

A partir del tercer mes de convenio, no se ha pagado a la empresa proveedora y el 20 de octubre de 2021 se dio por terminado el servicio de seguridad con la empresa Guarpri Ecuador, desde el 21 de julio al 20 de octubre no se ha cancelado ningún valor.

CONVENIO 3 (21 JULIO-11 AGOSTO)						TOTAL DIAS DEL SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	22
1	PUESTO 24H SIN ARMA	76	\$ 2.775,00	\$210.900,00	\$7.030,00	154660,00
2	PUESTO 24H CON ARMA	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$8.360,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$6.600,00
4	MOTORIZADO	13	\$ 3.000,00	\$39.000,00	\$1.300,00	\$28.600,00
COSTO TOTAL					\$9.010,00	\$198.220,00
TOTAL A CANCELAR						\$198.220,00

(12 AGOSTO-20 AGOSTO)						TOTAL DIAS DEL SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	8
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN AF	76	\$ 2.775,00	\$210.900,00	\$7.030,00	56240,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON A	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$3.040,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$2.400,00
4	MOTORIZADO	5	\$ 3.000,00	\$15.000,00	\$500,00	\$4.000,00
COSTO TOTAL					\$8.210,00	\$65.680,00
TOTAL A CANCELAR						\$65.680,00

CONVENIO 4 (21 AGOSTO - 20 SEPTIEMBRE)						TOTAL DIAS DEL SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	30
1	PUESTO 24H SIN ARMA	76	\$ 2.775,00	\$210.900,00	\$7.030,00	210900
2	PUESTO 24H CON ARMA	4	\$ 2.850,00	\$11.400,00	\$380,00	\$11.400,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.500,00	\$9.000,00	\$300,00	\$9.000,00
4	MOTORIZADO	5	\$ 3.000,00	\$15.000,00	\$500,00	\$15.000,00
COSTO TOTAL					\$8.210,00	\$246.300,00
TOTAL A CANCELAR						\$246.300,00

CONVENIO 5 (21 SEPTIEMBRE-30 SEPTIEMBRE -2021)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	10
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	76	\$ 2.608,50	\$198.246,00	\$6.608,20	66082,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$3.572,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$2.820,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$8.460,00
COSTO TOTAL					\$8.093,40	\$80.934,00

(01 OCTUBRE- 20 OCTUBRE -2021)						DIAS DE SERVICIO
ORD.	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL MENSUAL	COSTO POR DIA	20
1	PUESTO DE 24 HORAS SIN ARMA	86	\$ 2.608,50	\$224.331,00	\$7.477,70	149554,00
2	PUESTO DE 24 HORAS CON ARMA	4	\$ 2.679,00	\$10.716,00	\$357,20	\$7.144,00
3	MOVILIZACION	2	\$ 4.230,00	\$8.460,00	\$282,00	\$5.640,00
4	MOTORIZADO	9	\$ 2.820,00	\$25.380,00	\$846,00	\$16.920,00
COSTO TOTAL					\$8.962,90	\$179.258,00
TOTAL						\$260.192,00

El costo total pendiente de pago por convenios de pago correspondiente a los periodos JULIO-AGOSTO, AGOSTO-SEPTIEMBRE, SEPTIEMBRE-OCTUBRE asciende a:

CONVENIO 3	JULIO 21-AGOSTO 20	250.980,00
CONVENIO 4	AGOSTO 21 - SEPT. 20	242.802,00
CONVENIO 5	SEPT. 21 - OCTUBRE 20	260.192,00
	TOTAL :	\$753.974,00
	IVA	\$90.476,88
TOTAL A CANCELAR:		\$844.450,88

El día 10 de noviembre se ha citado a los directivos de la empresa para la mediación respectiva a fin de poder llegar a dictaminar una resolución que permita realizar el respectivo pago de lo adeudado a la empresa de seguridad.

Ayala Diego >
Cc: Velez Dolores >
hoy, 12:12

proceso No. 0854-2021

Estimados: GUARPIECUADOR - EPMTPO.

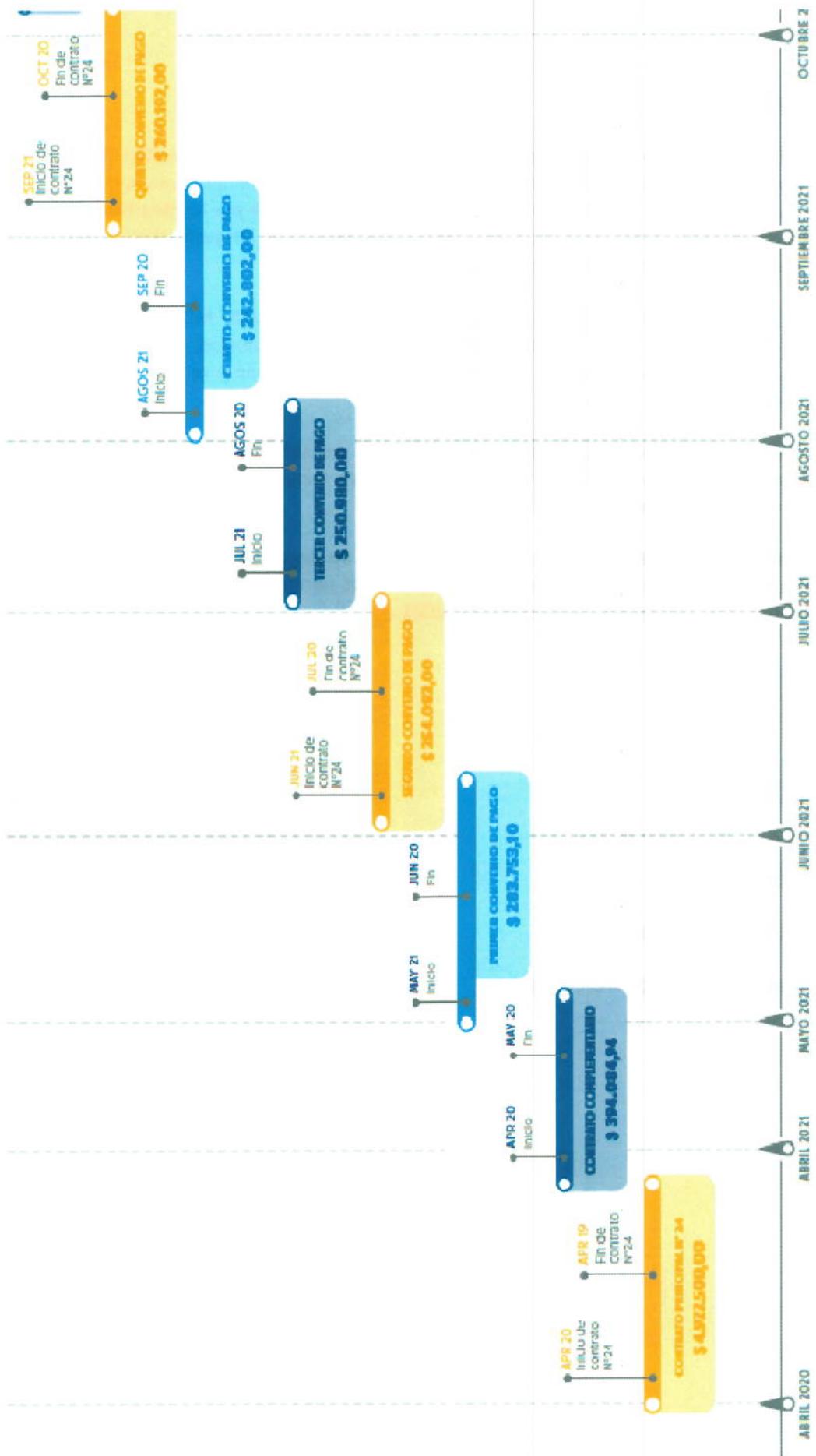
Dentro del procedimiento de mediación No 0854-DNCM-2021-QUI se encuentra convocada la primera audiencia para el 10 de noviembre de 2021 a las 16h00. Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, ésta se la realizará por videoconferencia, mediante la plataforma ZOOM. Por lo que deberán conectarse a la siguiente dirección

EMILIO SALAZAR le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: Zoom meeting invitation - Reunión de Zoom de EMILIO SALAZAR
Hora: 10 nov. 2021 04:00 p. m. Bogotá

Unirse a la reunión Zoom
<https://us02wcb.zoom.us/j/85988513287?pwd=NHhFaC1EanN6VmVZV0V0b0ETVVE5Zz09>

ID de reunión: [859.8851.3287](#)
Código de acceso: eHSRVM



C.- CONCLUSIÓN

- ✓ La EPMPQ requiere contar con el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ de manera permanente considerando que uno de sus principales propósitos es el velar por la integridad de sus empleados, la de los usuarios del servicio, los bienes y la infraestructura y con este servicio se cumple con dicho propósito.
- ✓ El SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), PARA LA EPMPQ en el año 2020-2021 se lo llevo con normalidad, el cambio de autoridades de la empresa no permitió que los procesos fluyan y se contrate una nueva empresa de seguridad.
- ✓ Al no poder contratar una empresa que brinde los servicios de seguridad, se continuó con Guarpri Ecuador por los periodos ya expuestos con la modalidad contrato complementario y convenio de pago.
- ✓ El monto a cancelar por los convenios pendientes de pago a la Compañía Guarpri Ecuador es \$753.974,00 valor correspondiente a los periodos julio-agosto, agosto-septiembre, septiembre-octubre del año 2021.



MILTON MAURICIO
CERON MONTENEGRO

LCDO.MAURICIO CERON

COORDINADOR DE SEGURIDAD

EMPRESA DE PASAJEROS QUITO ECUADOR.

**Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT****Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021**

Asunto: INFORME FINANCIERO CONTRATO Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ."

Señor Doctor
Jose Sebastian Vasconez Alvarez

Gerente Jurídico
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, señor Gerente Jurídico de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (de aquí en adelante EPMTPQ), en atención al Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2021-1021-M de 09 de noviembre de 2021.

1. ANTECEDENTES

Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, publicada en el Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ.

Posterior a la Sección Octava, del Capítulo IX, "*De las Empresas Metropolitanas*", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se agregó a la siguiente sección la creación de la EPMTPQ, facultando a la misma al tenor del siguiente texto: Artículo 2, Número 2, Literal "a) *Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas;*"

Mediante Resolución Administrativa Nro. DIR-EPMTPQ-2016-002 se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTPQ.

El punto 9.4.1 de la Gestión Administrativa Financiera establece como misión el de: "*Coordinar, planificar, organizar, ejecutar y controlar los planes y programas de desarrollo de la Gerencia Administrativa Financiera.*"



Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

El punto 9.4.1.2 de la Gestión Financiera determina que la misión de la Coordinación Financiera es: *“Controlar el proceso financiero contable de la EPMTPQ, de acuerdo a las leyes, normativas y demás disposiciones legales que regulan la actividad financiera institucional.”*

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador - CRE prescribe: *“Art. 226 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.”*

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 285 de la CRE establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El artículo 292 de la CRE establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria.

Que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que

Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional.

La LOSNCP establece en su CAPÍTULO III, DE LAS GARANTÍAS. "Art. 73.- *Formas de garantías.- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías: (...) 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;*

Concordancias: LGSeg: 25; 26"

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Art.- 115 *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso."

3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA FINANCIERA

3.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

A la fecha de la suscripción del presente informe no se ha emitido Certificación Presupuestaria Municipal - CPM para el "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ.", por montos que se encuentren pendientes de pago fuera de la obligación contractual existe la siguiente disponibilidad en el:

Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

ÍTEM PRESUPUESTARIO	DISPONIBLE
730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	753,975.00

3.2. GESTIÓN CONTABLE Y DE TESORERÍA

Asunto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) EPMTPQ
Antecedentes:	
Contrato:	Nro. 0024 – 2020
Fecha de Suscripción del Contrato:	2020-04-09
Proceso de Contratación Pública:	LCS-EPMTPQ-003-2019
Objeto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ.
Monto Contractual:	USD 4,927,500.00
Plazo Contractual:	365 Días
Fecha Prevista de Terminación de Contrato	2021-04-20
Administradores de Contrato:	Sr. Carlos Patricio Pavón Ordóñez Tnt. Milton Mauricio Cerón Montenegro
Contrato Complementario:	Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 0024 PROCESO LCS-EPMTPQ-003-2019, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ.
Fecha de Suscripción del Contrato Complementario:	2021-04-20

Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Objeto:	Ampliar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fijo, Motorizados y Movilización) para la EPMTPQ", bajo las mismas condiciones y términos de referencia establecidos en el Contrato No. 0024, suscrito el 09 de abril de 2020.
Monto Contractual:	USD 394,084.94
Plazo Contractual:	27 Días (A partir del 21 de abril hasta el 18 de mayo 2021)
Acta Entrega Recepción Definitiva Contrato Complementario:	Mayo 17, 2021

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se debe informar que en los registros presupuestarios, contables y de tesorería no existen valores registrados como pendientes.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Dolores Benavides Ordoñez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:
- EPMTPQ-GJ-2021-1021-M

Copia:
Señor Ingeniero
Washington Heriberto Perez Velastegui
Coordinador Financiero

Señora Licenciada
Rosario de las Mercedes Quimbiulco Socasi
Tesorera (E)

Señor Ingeniero
Jefferson Jalil Garcia del Castillo
Especialista de Presupuesto 4 (E)



Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTPQ-GAF-2021-0002-IT

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2021

Señorita
Carla de los Angeles Ramos Valverde
Especialista de Control Previo 1

Señorita
Gabriela Salome Rodriguez Enriquez
Analista Administrativo 1

Señora Psicóloga
Daniela Maricela Arevalo Cevallos
Asistente de Servicio al Cliente 2

Señor Magister
Sergio Danilo Rodriguez Zambrano
Gerente General, Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (E)



*Documento Firmado
electrónicamente por
MARIA DOLORES
BENAVIDES
ORDONEZ*





Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

PARA: Sr. Mgs. Sergio Danilo Rodriguez Zambrano
Gerente General (E)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

ASUNTO: INFORME FINANCIERO CONTRATO Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTQP.", Ref. Informe Técnico Nro. GADDMQ-EPMTQP-GAF-2021-0002-IT

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, señor Gerente General Encargado de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en atención al Memorando Nro. EPMTQP-GG-2022-0058-M, de 09 de febrero de 2022, en el cual se solicita se actualice y complementen los informes técnico, financiero y legal requeridos dentro del proceso de mediación No. 854-DNCM-2021-UIO, referente al Contrato Nro. 0024 - 2020 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTQP.

En base a la solicitud efectuada adjunto el Informe Financiero recabado para el mencionado proceso:

1. ANTECEDENTES

Para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 314, publicada en el Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, creó la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQP.

Posterior a la Sección Octava, del Capítulo IX, "De las Empresas Metropolitanas", del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se agregó a la siguiente sección la creación de la EPMTQP, facultando a la misma al tenor del siguiente texto: Artículo 2, Número 2, Literal "a) *Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas;*"

Mediante Resolución Administrativa Nro. DIR-EPMTQP-2016-002 se aprobó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana



Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

de Transporte de Pasajeros de Quito - EPMTQP.

El punto 9.4.1 de la Gestión Administrativa Financiera establece como misión el de: *“Coordinar, planificar, organizar, ejecutar y controlar los planes y programas de desarrollo de la Gerencia Administrativa Financiera.”*

El punto 9.4.1.2 de la Gestión Financiera determina que la misión de la Coordinación Financiera es: *“Controlar el proceso financiero contable de la EPMTQP, de acuerdo a las leyes, normativas y demás disposiciones legales que regulan la actividad financiera institucional.”*

2. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador - CRE prescribe: “Art. 226 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El artículo 285 de la CRE establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

El artículo 292 de la CRE establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria.

**Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2022-0246-M****Quito, D.M., 10 de febrero de 2022**

Que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la Ley, conforme así lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República.

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP) define que para la aplicación de la aludida Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y participación nacional.

La LOSNCP establece en su CAPÍTULO III, DE LAS GARANTÍAS. "Art. 73.- Formas de garantías.- En los contratos a que se refiere esta Ley, los contratistas podrán rendir cualquiera de las siguientes garantías: (...) 2. Fianza instrumentada en una póliza de seguros, incondicional e irrevocable, de cobro inmediato, emitida por una compañía de seguros establecida en el país;

Concordancias: LGSeg: 25; 26

Para hacer efectiva la garantía, la entidad contratante tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título en que se funde su pretensión.

Art. 74.- Garantía de fiel cumplimiento.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

En los contratos de obra o en la contratación de servicios no normalizados, si la oferta económica adjudicada fuese inferior al presupuesto referencial en un porcentaje igual o superior al diez (10%) por ciento de éste, la garantía de fiel cumplimiento deberá incrementarse en un monto equivalente al veinte (20%) por ciento de la diferencia entre el presupuesto referencial y la cuantía del contrato.

Tales cauciones podrán constituirse mediante la entrega de las garantías contempladas en



Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

los números: 1, 2; y, 5 del artículo 73 de esta Ley.

Concordancias: *LOSNCPub: 73 Nums. 1, 2, 5*

Con cargo a la garantía de fiel cumplimiento se podrá efectivizar las multas que le fueren impuestas al contratista.

Art. 75.- Garantía por anticipo.- Si por la forma de pago establecida en el contrato, la entidad contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la entidad contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

Concordancias: *Reg-LOSNCPub: 118 Inc. 3*

Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien.

Art. 77.- Devolución de las garantías.- En los contratos de ejecución de obras, la garantía de fiel cumplimiento se devolverá al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta. En los demás contratos, las garantías se devolverán a la firma del acta recepción única o a lo estipulado en el contrato.

Concordancias: *LOSNCPub: 74 // Reg-LOSNCPub: 118"*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "*Art.- 115 Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*"

Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para

Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.”

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado - CGE determinan: “403-12 Control y custodia de garantías. En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley.

Los contratos que generalmente celebran las entidades del sector público son de: adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyas cláusulas contractuales contemplan el pago de anticipos, previo a la entrega de una garantía, en las condiciones y montos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Igualmente, algunas transacciones por prestación de servicios o compra de bienes sujetos a entrega posterior, requieren de los proveedores la presentación de garantías de conformidad a las estipuladas en los convenios y contratos, no pudiendo la Tesorería efectuar ningún pago sin el previo cumplimiento de este requisito.

La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

- *Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.*
- *La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.*
- *Custodia adecuada y organizada de las garantías.*
- *Control de vencimientos de las garantías recibidas.*

La Tesorería informará oportunamente al nivel superior sobre los vencimientos de las garantías a fin de que se tomen las decisiones adecuadas, en cuanto a requerir su renovación o ejecución, según sea el caso.”

3. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA FINANCIERA

3.1. GESTIÓN PRESUPUESTARIA



Memorando Nro. EPMT PQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

Con Certificación Presupuestaria Municipal - CPM Nro. 0856 de 11 de noviembre de 2021, conforme solicitud de la Coordinación de Seguridad Integral de la EPMT PQ, se comprometió el monto de USD \$753.974,00; certificación actualizada para el presente año mediante CPM Nro. 0024 del 12 de enero de 2022. - CPM para el “*SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMT PQ.*”, por montos que se encuentren pendientes de pago fuera de la obligación contractual.

CPM No. 0024	DISPONIBLE
730208 SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	753.974.00

3.2. GESTIÓN CONTABLE Y DE TESORERIA

Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

Asunto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) EPMTPQ
Antecedentes:	
Contrato:	Nro. 0024 – 2021
Fecha de Suscripción del Contrato:	2020-04-09
Proceso de Contratación Pública:	LCS-EPMTPQ-003-2019
Objeto:	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN), para la EPMTPQ.
Monto Contractual:	USD 4,927,500.00
Plazo Contractual:	365 Días
Fecha Prevista de Terminación de Contrato	2021-04-20
Administradores de Contrato:	Sr. Carlos Patricio Pavón Ordóñez Tnt. Milton Mauricio Cerón Montenegro
Contrato Complementario:	Nro. 001 AL CONTRATO Nro. 0024 PROCESO LCS-EPMTPQ-003-2019, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ.
Fecha de Suscripción del Contrato Complementario:	2021-04-20
Objeto:	Ampliar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia (Fijo, Motorizados y Movilización) para la EPMTPQ ", bajo las mismas condiciones y términos de referencia establecidos en el Contrato No. 0024, suscrito el 09 de abril de 2020.
Monto Contractual:	USD 394,084.94
Plazo Contractual:	27 Días (A partir del 21 de abril hasta el 18 de mayo 2021)
Acta Entrega Recepción Definitiva Contrato Complementario:	Mayo 17, 2021

Conforme la información constante en la Coordinación Financiera de la EPMTPQ por concepto del "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMTPQ", se ha cancelado los siguientes valores dentro del período fiscal 2021.



Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

Concepto: (Primer Convenio)	CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, SERVICIO DEL 20 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2021
Valor:	USD \$ 283.753,10
Concepto: (Segundo Convenio)	CONVENIO DE PAGO POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (FIJA, MOTORIZADA, MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ, SERVICIO DEL 21 DE JUNIO AL 20 DE JULIO DE 2021
Valor:	USD \$ 254.082,00

Finalmente es necesario recalcar que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GO-CSEG-2021-0802-M de 11 de noviembre de 2021, la Coordinación de Seguridad Integral de la EPMPQ, a cargo del licenciado Milton Mauricio Cerón Montenegro, requirió: "(...) remitir la Certificación Presupuestaria para continuar con el pago del Convenio de Pago del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA(FIJA,MOTORIZADOS,MOVILIZACIÓN) PARA LA EPMPQ., solicitud atendida con Documento Nro. EPMPQ GAF-CFIN-2021-0786-M de la misma fecha y año.

En tal virtud conforme la Certificación Presupuestaria Municipal - CPM Nro. 0856 de 11 de noviembre de 2021, se ha comprometido el monto de USD \$753.974,00; certificación actualizada para el presente año mediante CPM Nro. 0024 del 12 de enero de 2022.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Dolores Benavides Ordoñez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -
GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

0115
CIENTO QUINCE
21



Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-2022-0246-M

Quito, D.M., 10 de febrero de 2022

Anexos:

- Certificado_Presupuestario_Nro_24-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Ing. Washington Heriberto Perez Velastegui

Coordinador Financiero

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS -
COORDINACIÓN FINANCIERA**

Sr. Ing. Jefferson Jalil Garcia del Castillo

Especialista de Presupuesto 4 (E)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - UNIDAD
DE PRESUPUESTO**

Sr. CPA. Fernando Daniel Caizapanta Jacome

Contador General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - UNIDAD
DE CONTABILIDAD**

Sra. Lcda. Rosario de las Mercedes Quimbiulco Socasi

Tesorera (E)

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - UNIDAD
DE TESORERÍA**

Srta. Carla de los Angeles Ramos Valverde

Especialista de Control Previo 1

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS - UNIDAD
DE CONTROL PREVIO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: WASHINGTON HERIBERTO PEREZ VELASTEGUI	whpv	EPMTPQ-GAF-CFIN	2022-02-09	
Revisado por: WASHINGTON HERIBERTO PEREZ VELASTEGUI	whpv	EPMTPQ-GAF-CFIN	2022-02-09	
Aprobado por: MARIA DOLORES BENAVIDES ORDOÑEZ	mdbo	EPMTPQ-GAF	2022-02-10	



Validado electrónicamente por:
MARIA DOLORES
BENAVIDES ORDOÑEZ



